Boletín Oficial de la República Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

AÑO LXVI — Buenos Aires, martes 28 de enero de 1958 — Número 18.57[illegible]

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

A REGIR PARA EL EJERCICIO 1957-1958

DECRETO-LEY Nº 16.990. Bs. As., 26|12|57.

VISTO la necesidad de dotar legalmente a la Nación del presupuesto general de su administración, como instrumento financiero al que habrá de ajustar su gestión en el ejercicio 1957-1958, que abarca el período 1º de noviembre de 1957 a 31 de octubre de 1958, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido por el Artículo 13º de la nueva Ley de Contabilidad aprobada por el Decreto-Ley número 23.354|56, se han mantenido vigentes, en forma automática, los créditos legalmente aprobados al día 31 de octubre de 1957 —momento en que se operó el cierre del ejercicio financiero anterior (1º de enero a 31 de octubre)—, hasta la fecha del presente decreto-ley por el que se fija el Presupuesto General de la Administración Nacional y el cálculo de los recursos que se destinan para financiarlo, a regir en el año fiscal iniciado el 1º de noviembre de 1957 y que finalizará el 31 de octubre de 1958; Que la estructura presupuestaria que establecía la Ley número 12.961, ha sido substancialmente modificada por la nueva Ley de Contabilidad que dispone que el presupuesto general comprenderá en forma integral todas las erogaciones que se presuma deban hacerse en cada ejercicio financiero, ubicándolas en dos secciones integradas a su vez por otros tantos sectores, determinados por la naturaleza de los gastos e inversiones que deban atenderse con los créditos incluídos en cada uno de ellos; Que, de igual forma, los recursos destinados a financiar cada una de aquellas secciones deben ser ordenados en cálculos separados y confrontados con la pertinente clasificación de gastos e inversiones, adecuándose esta norma básica, en el caso de los servicios de Cuentas Especiales y de Organismos Descentralizados, al carácter indivisible de sus respectivos recursos en cuanto se refiere a la atención de las erogaciones por todo concepto; Que la clasificación de los gastos ordenada por la referida Ley de Contabilidad ha conducido a un desplazamiento de gastos que se atendían con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, hacia la sección presupuestaria que debe ser financiada con recursos de rentas generales, operándose también igual proceso de modo inverso; Que los desplazamientos que se han producido por los motivos expuestos significan, para el presupuesto de los gastos que se financian con recursos de rentas generales, un déficit preventivo del orden de los $ 5.500,0 millones moneda nacional; Que tal resultado preventivo adverso tiene su razón de ser, primordialmente, en la necesidad de afrontar, con los ingresos ordinarios del Tesoro, los fuertes déficit de las empresas del Estado cuyos propios recursos no cubren el total de sus respectivas erogaciones, desnivel que se aproxima a m$n. 4.800,0 millones; como así también en el hecho de que distintos servicios estatales cuya financiación se venía atendiendo total o parcialmente con recursos provenientes del crédito público (m$n. 400,0 millones aproximadamente), debe sufragarse ahora con rentas generales, temperamentos ambos que emergen de las disposiciones de la Ley de Contabilidad; Que aquellos déficit de las empresas del Estado se solventaban anteriormente mediante anticipos de sumas reintegrables que, por su propia naturaleza de adelantos de fondos, escapaban a la figuración preventiva en el presupuesto general de gastos de la Administración Nacional, mientras que ahora, con la nueva estructuración presupuestaria, los mismos se reflejan como uno de los tantos gastos a cargo del Tesoro; Que, naturalmente, el mencionado factor de desequilibrio del balance preventivo entre gastos y recursos ordinarios (rentas generales), tendrá que ser motivo de especial consideración por parte de las nuevas autoridades constitucionales del país, a las cuales corresponderá el arbitrio de las medidas que mejor consulten los altos intereses nacionales en consonancia con la política que en materia de futuro económico se determine para la acción de gobierno; Que en virtud de lo expuesto y al solo efecto de la continuidad de servicios que como los considerados son esenciales para el país y, además, para mantener otros que se reputan necesarios, el Gobierno Provisional ha encarado el sostenimiento de tales servicios sobre la base de consolidar el déficit fiscal resultante, por vía de utilizar las disponibilidades emergentes del crédito público que resulten sobrantes; Que tal procedimiento se estima viable en la emergencia, en atención a que la conjugación de aquel déficit con el mayor producido de los recursos del crédito, no significará una situación insoluble para el Tesoro, tal como lo denotan las cifras del balance preventivo de gastos y recursos que contiene el presupuesto para 1957-1958 que se analiza; Que el comentado desnivel entre las erogaciones y recursos de rentas generales, no se produce en cambio en las demás clases de gastos estatales, ya que las expensas correspondientes a los servicios que funcionan como cuentas especiales, las de los organismos descentralizados, las del plan de obras y trabajos públicos, etcétera, se prevén adecuadamente balanceadas con sus respectivos ingresos, bien entendido que algunos de esos servicios completan sus dotaciones financieras mediante contribuciones, incluídas como obligaciones a cargo del Tesoro en el correspondiente anexo de los presupuestos de gastos e inversiones patrimoniales, atendidas con recursos de rentas generales y el producido de la negociación de títulos de la deuda pública. Que otro de los cambios operados en la estructura presupuestaria del Estado como consecuencia de las nuevas normas legales establecidas, consiste en la inclusión dentro del presupuesto de gastos, de los créditos destinados a la atención de servicios que antes eran financiados con fondos que previamente fueran deducidos del producido de determinados impuestos, tales como el pago de pasividades a cargo del Tesoro, impresión de valores fiscales, etc., con el propósito de que exista un cuadro único e integral de las erogaciones del Estado, cualquiera sea su naturaleza, y que a su vez los recursos respectivos se muestren por sus totales, sin ninguna reducción por la causa apuntada; Que, en otro orden de cosas, cabe señalar que la adecuación del presupuesto general de la administración para el ejercicio 1957-1958 a la nueva estructura establecida por la Ley de Contabilidad, ha sido realizada simultáneamente con la mecanización del plan general de gastos estatales, proceso éste que por vez primera se implanta en el orden nacional; Que esa laboriosa operación ha significado en esta oportunidad la necesidad ineludible de fijar una fecha de cierre para las respectivas tabulaciones y para la compaginación final del presupuesto, lo cual naturalmente ha exigido que se incluya en el articulado de este decreto-ley, disposiciones que posibiliten en el ejercicio 1957-1958 la continuidad de los cambios operados desde aquella fecha hasta la de sanción de este presupuesto general; Que la integración del presupuesto nacional en todos sus detalles de acuerdo con la estructura y preceptos reglados por la nueva Ley de Contabilidad, requiere aún la realización de reajustes de créditos, circunstancia que obliga a acordar al Poder Ejecutivo la facultad de efectuarlos dentro de los totales crediticios que se fijan; pero limitando la vigencia de tal autorización hasta el 30 de abril de 1958, luego de cuya fecha el proceso presupuestario habrá de desarrollarse en consonancia con las prescripciones que con carácter permanente establece aquella ley; Que un temperamento similar se sigue, en esta oportunidad, para la discriminación precisa por jurisdicción territorial de las asignaciones de créditos correspondientes al plan de obras y trabajos públicos, cuyos montos se fijan por órbita administrativa y por finalidad, acordándose plazo hasta el 31 de enero de 1958 para aquellas operaciones de discriminación que exige la Ley de Contabilidad; Que basándose en la veracidad que debe caracterizar a un acto de tanta trascendencia como el de la fijación del presupuesto general del Estado, procede señalar que dentro de los créditos que se aprueban por el presente decreto-ley, no se contemplan los aportes que presuntivamente el Tesoro Nacional debe destinar para financiar parcialmente los planes de obras y trabajos publicos de las empresas del Estado que no cuentan con recursos propios suficientes para esas realizaciones, en razón de no haberse completado aún la formulación de los respectivos planes de reactivación de las empresas de la energía y de los transportes, que por su envergadura tienen fundamental trascendencia en el desarrollo de la economía nacional; Que, por lo tanto, sólo podrá tenerse la visión de conjunto de las inversiones de esas empresas estatales en el ejercicio 1957-1958, cuando se termine de apreciar la incidencia en dicho ejercicio de los diversos compromisos en moneda nacional y divisas extranjeras que habrá que afrontar; Que asimismo, en esa oportunidad deberán considerarse los medios de financiación adecuados, condicionados a los resultados que ofrezcan iniciativas tendientes a procurar la autofinanciación de las empresas, como el caso de los bonos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo cual dará la tónica sobre la inclusión, en la medida que sea necesaria y compatible con las disponibilidades, de los aportes estatales en el presupuesto general de la Administración Nacional, de conformidad con lo que la Ley de Contabilidad prescribe al respecto; Que a los efectos de determinar, como corresponde, la naturaleza de los recursos que deben afectarse a la financiación de los déficit de las empresas del Estado con resultados desfavorables en sus explotaciones, se impone la necesidad de que los presupuestos de todas las empresas sean divididos en dos secciones que comprendan los gastos y las inversiones, respectivamente, para conocer así, en forma precisa, cuáles erogaciones son las típicas de los servicios y cuáles otras configuran incrementos patrimoniales, cuya confrontación con los ingresos propios de los entes deficitarios permita la determinación enunciada al comienzo de este considerando; Que, en cuanto concierne al importante aumento que se advierte en el Anexo Servicio de la Deuda Pública, al cotejarlo con el del ejercicio finalizado el 31 de octubre último, cabe aclarar que, además de responder al natural incremento vegetativo de los pagos que deben hacerse en concepto de intereses y amortización, obedece también a la circunstancia de haberse operado el cambio de la estructura del anexo de que se trata, en armonía con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad. Figura ahora dicho anexo en el presupuesto de gastos, con el importe total de las sumas a invertir en los servicios financieros de cada deuda y en los gastos directamente vinculados con las obligaciones contraídas y, correlativamente, forman parte del respectivo cálculo de recursos, como ingresos, las cifras correspondientes a las economías de inversión y a los reintegros de los servicios financieros que se abonan por cuenta de terceros; Que se considera indispensable desechar en forma definitiva el procedimiento instituído por la Ley número 13.654 para la cancelación de los llamados "gastos de ejercicios vencidos", que posibilitó prácticamente la existencia de un presupuesto paralelo financiado en todos los casos mediante la emisión de títulos de la deuda pública y cuyo monto desde la sanción de aquella ley ha superado la suma de m$n. 2.100,0 millones, sin que en ningún momento hubieren figurado como dato preventivo en el presupuesto general de la Nación; Que dicho procedimiento es reemplazado mediante un sistema que, resolviendo el problema que se plantea a los acreedores del Estado ante la carencia de créditos para atender compromisos que se hubieran contraído al margen de las disposiciones legales, satisfaga el derecho de aquéllos, reflejando al mismo tiempo la mayor erogación en el presupuesto del ejercicio en que se reconozca de legítimo abono el gasto y se disponga su pago; Que, continuando la política de estabilización de las expensas estatales y reconocida la conveniencia de mantener en vigor distintas normas que hacen a los principios de la racionalización administrativa, es procedente reproducir, para el ejercicio financiero 1957-1958, diversas disposiciones que estuvieron en aplicación en lo que va corrido del año 1957; Que igual temperamento cabe en el caso de las normas sobre supresión y congelamiento de vacantes de personal, autorizándose nuevamente la utilización de los créditos respectivos cuando con ello se posibilite acordar mejoras en las retribuciones de los servidores del Estado; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Fíjase en los importes que se indican a continuación, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, el Presupuesto General de la Administración Nacional, a regir para el ejercicio de 1957-1958, que comienza el 1º de noviembre de 1957 y termina el 31 de octubre de 1958:

(Ver planillas en pág. 2)

Quedan Reconocidos los Embajadores de Costa Rica y Yugoslavia

DECRETO Nº 581 — Bs. As., 20|1|58

VISTO: Las Cartas de Retiro de Su Excelencia el señor D. Slavoljub Petrovic y las Cartas Credenciales presentadas el día miércoles 8 de enero de 1958 por Su Excelencia el señor D. Salko Fejic, que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular Federativa de Yugoslavia,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda reconocido Su Excelencia el señor D. Salko Fejic en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular Federativa de Yugoslavia ante el Gobierno Argentino, a partir del día miércoles 8 de enero de 1958.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Teodoro Hartung.

DECRETO Nº 580 — Bs. As., 20|1|58

VISTO: Las Cartas de Retiro de Su Excelencia el señor D. Emilio Valverde Vega y las Cartas Credenciales presentadas el día miércoles 8 de enero de 1958 por Su Excelencia el señor D. Humberto Nigro Borbón, que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Rica,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda reconocido Su Excelencia el señor D. Humberto Nigro Borbón en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Rica ante el Gobierno Argentino, a partir del día miércoles 8 de enero de 1958.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Teodoro Hartung.

SECCION 1ª — PRESUPUESTO DE GASTOS

TITULO I — SERVICIOS (SECTOR 2)

A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1

A N E X O	Gastos en personal	Otros gastos	Créditos a distribuir	Total
I—Presidencia de la Nación (Nº 1)	66.491.389	44.106.453	—	110.597.842
II—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Nº 2)	188.469.628	139.439.792	—	327.909.420
III—Ministerio del Interior (Nº 25)	987.901.952	208.711.000	—	1.196.612.952
IV—Ministerio de Trabajo y Previsión (Nº 13)	101.187.290	22.904.451	—	124.091.741
V—Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28)	3.124.964.800	346.879.971	290.906.759	3.762.751.530
VI—Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Nº 5)	690.284.443	377.349.398	—	1.067.633.841
VII—Ministerio de Comunicaciones (Nº 6)	1.226.957.883	151.789.000	—	1.378.746.883
VIII—Ministerio de Obras Públicas (Nº 11)	288.117.400	52.562.500	—	340.679.900
IX—Ministerio de Transportes (Nº 14)	52.418.265	16.297.000	—	68.715.265
X—Ministerio de Hacienda (Nº 7)	576.985.767	103.123.226	—	680.108.993
XI—Ministerio de Agricultura y Ganadería (Nº 12)	186.264.043	56.401.175	—	242.665.218
XII—Ministerio de Comercio e Industria (Nº 27)	188.268.599	56.703.162	—	244.971.761
XIII—Ministerio de Guerra (Nº 29)	2.127.362.719	725.907.641	—	2.853.270.360
XIV—Ministerio de Marina (Nº 16)	1.449.444.127	564.482.077	—	2.013.926.204
XV—Ministerio de Aeronáutica (Nº 17)	861.627.343	304.061.924	—	1.165.689.267
XVI—Obligaciones a cargo del Tesoro (Nº 31)	—	7.578.257.859	—	7.578.257.859
XVII—Congreso de la Nación (Nº 22)	40.445.397	6.762.540	—	47.207.937
XVIII—Corte Suprema y Tribunales Inferiores (Nº 23)	223.674.031	26.800.232	—	250.474.263
XIX—Tribunal de Cuentas de la Nación (Nº 30)	46.729.520	1.169.800	—	47.899.320
XX—Crédito de Emergencia (Nº 32)	—	100.000.000	—	100.000.000
Subtotal Sector 2 - Financiación Nº 1	12.427.594.596	10.883.709.201	290.906.759	23.602.210.556
Economía probable de inversión				961.400.000
Total Sector 2 - Financiación Nº 1				22.640.810.556

B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4

A N E X O	Gastos en personal	Otros gastos	Créditos a distribuir	Total
XXI—Cuentas Especiales (Nº 100):				
a) Presidencia de la Nación (Nº 1).				
Secretaría de Prensa - Producido de Películas Cinematográficas y Espectáculos Artísticos (Nº 406)	16.835	90.000	—	106.835
Presidencia de la Nación - Fondos Secretos Decreto - Ley número 5.315/56 (Nº 408)	—	1.880.000	—	1.880.000
Estado Mayor de Coordinación - Fondos Secretos - Decreto - Ley número 5.315/56 (Nº 409)	—	450.000	—	450.000
Intervención Liquidadora de Empresas Periodísticas y Afines - Decreto - Ley Nº 7.104/56 y Decreto Nº 814/57 (Nº 460)	426.000	467.000	—	893.000
Presidencia de la Nación - Fondos provenientes de sueldos renunciados (Nº 462)	—	115.000	—	115.000
Secretaría de Informaciones de Estado - Fondos Secretos Decreto-Ley 5.315/56 (Nº 468)	—	19.557.282	—	19.557.282
Total 2 - 4 - 100 - 1	442.835	22.559.282	—	23.002.117
b) Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Nº 2):				
Comisión de Administración de la Ley Nº 13.891 (Nº 333)	3.011.600	278.400	—	3.290.000
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Fondos Secretos Decreto - Ley 5.315/56 (Nº 411)	—	9.088.820	—	9.088.820
Total - 2 - 4 - 100 - 2	3.011.600	9.367.220	—	12.378.820
c) Ministerio del Interior (Nº 25):				
Policía Federal - Policía Adicional (Nº 33)	9.971.664	385.000	—	10.356.664
Dirección Nacional de Migraciones - Servicio de Desembarco fuera de Horario Oficial (Nº 296)	—	2.500.000	—	2.500.000
Policía Federal - Renovación Plantel Vehículos Terrestres, Aéreos y Marítimos, Inmuebles y Obras (Nº 430)	—	10.000.000	—	10.000.000
Policía Federal - Producido de Remate de Rezagos (Nº 431)	—	100.000	—	100.000
Ministerio del Interior - Fondos Secretos Decreto - Ley 5.315 (Nº 465)	—	100.000	—	100.000
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Fondo permanente de puentes y caminos (Nº 534)	—	18.000	—	18.000
Dirección de Imprenta - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 536)	—	300.000	—	300.000
Total 2 - 4 - 100 - 25	9.971.664	13.403.000	—	23.374.664
d) Ministerio de Trabajo y Previsión (Nº 13):				
Junta Nacional para Combatir la Desocupación - Escuela, Taller y Chacra (Nº 232)		149.300	—	149.300
Delegaciones Regionales (Nº 233)	—	739.000	—	739.000
Multas Ley 12.713 - Trabajo a domicilio (Nº 234)	—	53.500	—	53.500
Multas por infracciones a las Leyes del Trabajo - Artículo 73 - Ley Nº 11.672 - Edición 1943 (Nº 235)	—	40.000	—	40.000
Cajas de Accidentes del Trabajo y de Maternidad e Infancia (Nº 375)	6.489.110	1.587.600	—	8.076.710
Dirección de Mutualidades - Policlínico Mutualista y Colonias de Vacaciones Regionales (Nº 376)	—	—	12.300.000	12.300.000
Total 2 - 4 - 100 - 13	6.489.110	2.569.400	12.300.000	21.358.510
e) Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28)				
Producido de Talleres (Nº 66)	—	1.308.210	—	1.308.210
Fomento de Bibliotecas - Ley Nº 419 (Nº 67)	—	1.455.481	—	1.455.481
Dirección Nacional de Institutos Penales - Trabajos Carcelarios (Nº 349)	—	6.807.100	—	6.807.100
Dirección Nacional de Institutos Penales - Fondo de Reembolso (Nº 350)	—	643.800	—	643.800
Dirección Nacional de Institutos Penales - Organización Carcelaria y Régimen Penal - Ley Nº 11.833 (Nº 351)	—	531.000	—	531.000
Dirección General de Cultura (Nº 457)	5.196.118	4.162.874	—	9.358.992
Donaciones y Legados (Nº 458)	—	712.851	—	712.851
Consejo Nacional de Educación (Nº 554)	—	251.432	—	251.432
Ministerio de Educación y Justicia - Artículo 2º del Decreto número 14.619/56 (Nº 555)	106.500	458.000	—	564.500
Total 2 - 4 - 100 - 28	5.302.618	16.330.748	—	21.633.366
f) Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Nº 5):				
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Ley Nº 11.843 - Artículo 10 (Nº 73)	210.448	530.000	—	740.448
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Lucha contra el Paludismo y Enfermedades Tropicales (Nº 74)	706.522	265.000	—	971.522
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Consejo de Medicina Preventiva - Cumplimiento Ley Nº 12.912 (Nº 76)	6.729.655	1.802.273	—	8.531.928
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Centro Tisiológico de Punilla - Pensionado (Nº 77)	74.573	—	—	74.573
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Servicios Extraordinarios de Sanidad (Nº 78)	1.800.000	30.000	—	1.830.000
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Servicio de Aviación Sanitaria (Nº 80)	—	10.000	—	10.000

A N E X O	Gastos en personal	Otros gastos	Créditos a distribuir	Total
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Hospital Central de Tisiología - Pensionado (Nº 81)		10.000	—	10.000
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Hospital Nacional de Neuropsiquiatría - Pensionado (Nº 82)	—	360.000	—	360.000
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines - Producido de consultorios, laboratorios, dispensarios, etc. (Nº 83)	—	2.500		2.500
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Dirección de Medicina e Higiene Infantil - Fondos Artículo 16 - Ley número 12.558 (Nº 84)	—	3.950.000	—	3.950.000
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Servicios Varios (Nº 461)	..249.902	12.450.538	—	16.700.440
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Renovación Plantel Automotores (Nº 463)	—	11.879.000	—	11.879.000
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Dirección de Lucha contra la Poliomielitis (Nº 464)	—	100.000.000	—	100.000.000
Total 2 - 4 - 100 - 5	13.771.100	131.289.311	—	145.060.411
g) Ministerio de Comunicaciones (Nº 6):				
Ministerio de Comunicaciones - Fondo de Escalafón (Nº 394)	11.804.733	—	—	11.804.733
Ministerio de Comunicaciones - Impresión de Valores postales (Nº 396)	—	8.000.000	—	8.000.000
Ministerio de Comunicaciones - Porciento a liquidar por el transporte de correspondencia y encomiendas y por comunicaciones (Nº 398)	—	59.100.000	—	59.100.000
Ministerio de Comunicaciones - Servicio Oficial de Radiodifusión (Nº 541)	—	6.500.000	—	6.500.000
Total - 2 - 4 - 100 - 6	11.804.733	73.600.000	—	85.404.733
h) Ministerio de Obras Públicas (Nº 11):				
Ministerio de Obras Públicas - Contribución 1½ % para construcción de elevadores de granos (Nº 162)	5.096.300	764.000	—	5.860.300
Dirección Nacional de Arquitectura - Plantel y equipo (Nº 176)	—	2.400.000	—	2.400.000
Ministerio de Obras Públicas - Boletín del Ministerio de Obras Públicas (Nº 178)	—	100.000	—	100.000
Dirección Nacional de Arquitectura - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 432)	124.204.000	15.000.000	—	139.204.000
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 433)	32.228.000	3.060.000	—	35.288.000
Ministerio de Obras Públicas - Establecimientos de Ezeiza y Ciudad General Belgrano (Nº 437)	1.137.000	663.000	—	1.800.000
Dirección Nacional de Catastro y Topografía - Trabajos Especiales (Nº 505)	1.577.500	1.200.000	—	2.777.500
Dirección Nacional de Arquitectura - Trabajos especiales (Nº 506)	36.901.996	1.500.000	—	38.401.996
Secretaría de Servicios Generales - Trabajos y servicios varios automotores (Nº 507)	19.672.100	3.790.000	—	23.462.100
Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos - Trabajos especiales (Nº 508)	2.348.550	475.000	—	2.823.550
Total 2 - 4 - 100 - 11	223.165.446	28.952.000	—	252.117.446
i) Ministerio de Transportes (Nº 14):				
Multas Artículo 95 - Ley 2.873 (en liquidación) (Nº 256)	—	700.000	—	700.000
Chapas identificadoras y permisos provisionales para vehículos automotores (Nº 257)	—	100.000	—	100.000
Tasa Ley Nº 12.346 - Artículo 5º (Nº 260)	—	2.500.000	—	2.500.000
Dirección Nacional de Turismo - Excursiones colectivas (Nº 347)	110.500	7.891.300	—	8.001.800
Total 2 - 4 - 100 - 14	110.500	11.191.300	—	11.301.800
j) Ministerio de Hacienda (Nº 7):				
Fondo Estabilizador de Previsión Social, Ley Nº 13.478 - Artículo 3º (en liquidación) (Nº 4)	14.828.730	—	—	14.828.730
Ministerio de Hacienda - Fondo de Ayuda para Hipódromos - Ley Nº 13.235, Artículo 1º (Nº 101)	567.740	129.036.571	—	129.604.311
Dirección General Impositiva - Servicios Extraordinarios (Nº 103)	700.000	—	—	700.000
Casa de Moneda - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 104)	32.587.700	8.858.000	—	41.445.700
Dirección Nacional de Aduanas - Servicios extraordinarios de Habilitación (Nº 105)	20.000.000	—	—	20.000.000
Dirección General Impositiva - Fondo de Estímulo (Nº 110)	—	50.000.000	—	50.000.000
Dirección General Impositiva - Desnaturalizantes de Alcohol (Nº 111)	—	8.600.000	—	8.600.000
Dirección General Impositiva - Denunciantes de Impuestos Internos Nº 112)	—	320.000	—	320.000
Dirección General Impositiva - Multas Ley Nº 12.372 - Artículo 47 (Nº 113)	—	2.000	—	2.000
Casa de Moneda - Construcción y habilitación del nuevo edificio (Nº 114)	—	51.400	—	51.400
Dirección Nacional de Aduanas - Fondo de Estímulo (Nº 116)	—	13.000.000	—	13.000.000
Dirección General de Suministros del Estado - Stock de artículos tipificados y de uso y de consumo común (Nº 117)	835.885	153.500	—	154.335.885
Pasividades (Nº 322)	1.137.562.000	—	—	1.137.562.000
Dirección General de Suministros del Estado - Plantas de Producción (Nº 323)	7.746.815	1.980.700	—	9.727.515
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de Salas de Entretenimientos (Nº 324)	88.657.250	36.449.000	—	125.106.250
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de Hipódromos (Nº 325)	82.996.350	125.320.500	—	208.316.850
Dirección Nacional de Química - Trabajos especiales por cuenta de terceros (Nº 327)	—	250.000	—	250.000
Dirección General Impositiva - Comisiones por venta de sellados (Nº 328)	—	8.500.000	—	8.500.000
Dirección General Impositiva - Impresión de valores fiscales (Nº 329)	—	26.000.000	—	26.000.000
Dirección General de Suministros del Estado - Renovación plantel automotores afectados a servicios del Estado (Nº 330)	—	3.000.000	—	3.000.000
Ministerio de Hacienda - Comisión Decreto-Ley Nº 11.843/56 (Nº 365)	140.000	1.250.000	—	1.390.000
Dirección Nacional de Aduanas - Gastos de Remates (Nº 481)	—	1.000.000	—	1.000.000
Dirección General Inmobiliaria - Explotación Hoteles Decreto número 17.800/56 (Nº 482)	19.412.300	18.900.000	—	38.312.300
Dirección General Inmobiliaria - Cumplimiento Decretos números 21.315/50 y 13.994/51 (Nº 513)	8.501.600	3.373.500	—	11.875.100
Dirección General Inmobiliaria - Ley Nº 13.539 - Venta de Inmuebles Fiscales (Nº 514)	784.663	298.946.500	—	299.731.163
Dirección General Inmobiliaria - Fondo de Estímulo (Nº 517)	—	6.000.000	—	6.000.000
Ministerio de Hacienda - Dirección General de Contabilidad y Administración - Cumplimiento Decreto-Ley Nº 12.029/57 (Nº 544)	250.000.000	644.000.000	—	894.000.000
Total 2 - 4 - 100 - 7	1.665.321.033	1.538.338.171	—	3.203.659.204
k) Ministerio de Agricultura y Ganadería (Nº 12):				
Sanidad Animal (Nº 201)	33.469.860	4.626.000	—	38.095.860
Lucha contra las Plagas (Nº 203)	74.846.500	72.347.000	—	(1) 134.689.150
Multiplicación de Semillas y Plantas (Nº 204)	2.066.850	13.730.000	—	15.796.850
Registro Nacional de Productores Agropecuarios (Nº 205)	649.950	885.600	—	1.535.550
Servicios Sanitarios de Vegetales (Nº 206)	8.989.350	2.838.010	—	11.827.360
Dirección de Cultivos Especiales (Nº 207)	4.651.400	1.899.900	—	(2) 6.304.300
Inspección y Contralor de Productos de la Caza y de la Pesca (Nº 208)	165.610	272.000	—	437.610

A N E X O	Gastos en personal	Otros gastos	Créditos a distribuir	Total
Fondo Forestal (Nº 210)	20.395.700	11.929.600	—	(3) 32.204.728
Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales (Nº 211)	3.802.300	2.726.800	—	6.529.100
Talleres Gráficos (Nº 212)	—	585.000	—	585.000
Producido de Establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Agrícola (Nº 214)	600.000	885.000	—	1.485.000
Producido de Establecimientos de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas (Nº 215)	1.000.000	3.293.000	—	4.293.000
Quesos Fundidos (Nº 217)	—	43.000	—	43.000
Defensa y Mejoramiento de la Producción Ganadera (Nº 412)	6.482.125	5.662.270	—	12.144.395
(1) Deducido m$n. 12.504.350 de economías a realizar.				
(2) Deducido m$n. 247.000 de economías a realizar.				
(3) Deducido m$n. 120.572 de economías a realizar.				
Fomento y Producido de Establecimientos de la Dirección General de Producción Animal (Nº 415)	400.000	2.415.800	—	2.815.800
Total 2 - 4 - 100 - 12	157.519.645	124.138.980	—	268.786.703
l) Ministerio de Comercio e Industria (Nº 27):				
Dirección de Tabaco - Comercialización de Tabaco (Decreto número 5.703/49) (Nº 133)	134.600	128.700	—	263.300
Mercado Nacional de Frutas (Nº 136)	9.406.450	2.608.000	—	12.014.450
Mercado Nacional de Papas (Nº 137)	15.391.600	1.931.500	—	17.323.100
Mercado Nacional de Hortalizas (Nº 138)	4.770.100	1.210.300	—	5.980.400
Dirección de Algodón - Producido sobreprecio fibra de algodón (Nº 142)	5.759.400	20.000.000	—	25.759.400
Dirección de Algodón - Plan Desmotadoras (Nº 143)	12.475.000	5.206.000	—	17.681.000
Dirección de Algodón - Producido de Clasificación (en liquidación) (Nº 146)	—	45.000	—	45.000
Dirección de Algodón - Funcionamiento de la Comisión de Control de Confección y Distribución de Lienzos de Algodón (en liquidación) (Nº 147)	—	150.000	—	150.000
Comisión Receptora y Distribuidora del Hierro Español (en liquidación) (Nº 150)	—	425.000	—	425.000
Dirección de Materiales - Sector Envases, Conservación y Movimiento (Nº 535)	11.297.500	236.735.400	—	248.032.900
Dirección Nacional de Comercio Interior - Abastecimiento Varios (Nº 537)	—	1.100.000	—	1.100.000
Ministerio de Comercio e Industria - Servicios Requeridos (Nº 538)	547.700	3.187.500	—	3.735.200
Dirección de Vinos y Otras Bebidas - Explotación de Bodegas Regionales y Fomento de Cooperativas Agrícolas (Nº 539)	421.380	605.116	—	1.026.496
Total 2 - 4 - 100 - 27	60.203.730	273.332.516	—	333.536.246
ll) Ministerio de Guerra (Nº 29):				
Dirección General de Administración - Producidos Varios (Nº 263)	8.322.730	80.362.942	—	88.685.672
Dirección General de Remonta y Veterinaria - Fondos Ley número 11.242 (Nº 266)	4.080.000	4.696.000	—	8.776.000
Institutos Militares - Pensionistas (Nº 267)	—	17.927.930	—	17.927.930
Total 2 - 4 - 100 - 29	12.402.730	102.986.872	—	115.389.602
m) Ministerio de Marina (Nº 16):				
Prefectura Nacional Marítima - Servicio de Practicaje (Nº 34)	41.549.000	6.125.000	—	47.674.000
Prefectura Nacional Marítima - Servicio de Vigilancia por cuenta de terceros (Nº 35)	5.605.600	220.800	—	5.826.400
Producido de transportes navales (Nº 273)	69.905.000	46.300.000	—	116.205.000
Producido de buceo (Nº 278)	59.700	55.500	—	115.200
Obras y compras por cuenta de terceros (Nº 282)	157.600.000	40.500.000	—	198.100.000
Gastos y adquisiciones de elementos de talleres (Nº 284)	—	5.200.000	—	5.200.000
Ministerio de Marina - Producido de servicios funcionales (Nº 370)	8.775.000	16.785.816	—	25.560.816
Ministerio de Marina - Ley Nº 14.147 (Nº 371)	749.500	200.000	—	949.500
Inspección de embarcaciones por cuenta de particulares (Nº 373)	—	140.000	—	140.000
Derecho de Examen (Nº 374)	—	5.000	—	5.000
Total 2 - 4 - 100 - 16	284.243.800	115.532.116	—	399.775.916
n) Ministerio de Aeronáutica (Nº 17):				
Dirección General Administrativa de Aeronáutica - Varios ingresos (Nº 286)	287.391	3.350.970	—	3.638.361
Líneas Aéreas del Estado (Nº 289)	4.386.185	5.502.000	—	9.888.185
Dirección Nacional de Aviación Civil - Fondo permanente para el fomento de la aviación civil (Nº 385)	2.518.184	4.608.251	—	7.126.435
Dirección Nacional de Aviación Civil - Ley Nº 13.041 - Explotación de aeropuertos y aeródromos (Nº 386)	6.062.294	21.696.809	—	27.759.103
Ministerio de Aeronáutica - Ley Nº 14.147 (Nº 387)	—	199.400	—	199.400
Ministerio de Aeronáutica - Fondos Secretos Decreto-Ley Nº 5315/56 (Nº 472)	—	2.626.702	—	2.626.702
Total 2 - 4 - 100 - 17	13.254.054	37.984.132	—	51.238.186
Total Sector 2				
Financiación Nº 4	2.467.014.598	2.501.575.048	12.300.000	4.968.017.724
c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 5)				
XXII Organismos Descentralizados (Nº 200):				
a) Ministerio del Interior (Nº 25):				
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal (Nº 8)	2.871.715	460.000	—	3.331.715
Consejo de Reconstrucción de San Juan (Nº 21)	10.770.000	3.870.000	—	14.640.000
Total 2 - 5 - 200 - 25	13.641.715	4.330.000	—	17.971.715
b) Ministerio de Trabajo y Previsión (Nº 13):				
Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros (Nº 10)	5.101.424	1.165.982	—	6.267.406
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria (Nº 11)	76.366.600	11.004.875	—	87.371.475
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación (Nº 12)	11.370.600	2.078.173	—	13.448.773
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (Nº 13)	60.806.630	11.102.592	—	71.909.222
Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos (Nº 14)	10.764.100	2.114.463	—	12.878.563
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado (Nº 15)	29.679.862	5.096.238	—	34.776.100
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Periodismo (Nº 16)	3.589.300	361.699	—	3.950.999
Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario (Nº 17)	18.884.650	3.710.200	—	22.594.850
Servicios en Común - Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real (Nº 26)	29.605.355	4.116.225	—	(1) 30.980.505
Instituto Nacional de las Remuneraciones (Nº 38)	2.255.676	505.420	—	2.761.096
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales (Nº 50)	16.689.900	5.260.000	—	21.949.900
Caja Nacional de Previsión para Empresarios (Nº 51)	11.936.800	5.485.547	—	17.422.347
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes (Nº 52)	13.776.828	4.659.635	—	18.436.463

A N E X O	Gastos en personal	Otros gastos	Créditos a distribuir	Total
Caja Nacional de Previsión para Profesionales (Nº 53)	6.661.223	1.795.965	—	8.457.188
Instituto Nacional de Previsión Social (Nº 58)	9.164.646	1.592.000	—	(2) 8.723.497
Servicios en Común - Medicina Social y Delegaciones Regionales (Nº 61)	6.050.656	5.084.500	—	(3) 10.097.512
Total 2 - 5 - 200 - 13	312.704.250	65.133.514	—	372.025.896
c) Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28):				
Comisión Ley 11.333 - Art. 6º (Nº 18)	4.160.300	1.341.100	—	5.501.400
Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional (Nº 19)	157.908.601	14.969.500	—	172.878.101
Fundación Miguel Lillo (Nº 31)	1.830.171	1.079.861	—	2.910.032

(1) Deducido m$n. 2.741.075 de economías a realizar.
(2) Deducido m$n. 2.033.149 de economías a realizar.
(3) Deducido m$n. 1.037.644 de economías a realizar.

A N E X O	Gastos en personal	Otros gastos	Créditos a distribuir	Total
Universidad Nacional del Sur (Nº 41)	27.594.278	3.729.020	—	(1) 30.243.298
Universidad Nacional de Buenos Aires (Nº 43)	220.162.409	42.804.614	15.000.000	277.967.023
Universidad Nacional de Córdoba (Nº 44)	112.537.891	26.711.200	—	(2) 126.687.670
Universidad Nacional de Cuyo (Nº 45)	100.993.940	13.672.669	—	114.666.609
Universidad Nacional de La Plata (Nº 46)	118.899.393	11.707.999	10.000.000	140.607.392
Universidad Nacional de Tucumán (Nº 47)	86.669.069	12.672.193	—	(3) 96.816.009
Universidad Nacional del Litoral (Nº 48)	102.571.709	12.106.504	—	(4) 112.645.141
Universidad Nacional del Nordeste (Nº 63)	19.525.460	2.036.756	—	21.562.216
Consejo Nacional del Menor (Nº 64)	5.904.338	304.000	—	6.208.338
Total 2 - 5 - 200 - 28	958.757.559	143.135.416	25.000.000	1.108.693.229
d) Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Nº 5):				
Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado (Nº 60)	21.000.000	15.430.000	—	36.430.000
Total 2 - 5 - 200 - 5	21.000.000	15.430.000	—	36.430.000
e) Ministerio de Obras Públicas (Nº 11):				
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Nº 1)	480.281.210	246.111.760	—	(5) 717.392.970
Dirección Nacional de Vialidad (Nº 54)	158.269.000	56.146.400	—	214.415.400
Total 2 - 5 - 200 - 11	638.550.210	302.258.160	—	931.808.370

(1) Deducido m$n. 1.080.000 de economías a realizar.
(2) Deducido m$n. 12.561.421 de economías a realizar.
(3) Deducido m$n. 2.525.253 de economías a realizar.
(4) Deducido m$n. 2.033.072 de economías a realizar.
(5) Deducido m$n. 9.000.000 por contribución a gastos de administración central.

A N E X O	Gastos en personal	Otros gastos	Créditos a distribuir	Total
f) Ministerio de Hacienda (Nº 7):				
Caja Nacional de Ahorro Postal (Nº 9)	147.908.000	18.779.200	—	166.687.200
Superintendencia de Seguros de la Nación (Nº 42)	9.082.212	1.093.600	—	10.175.812
Instituto de Servicios Sociales Bancarios (Nº 69)	89.455.120	7.850.800	—	97.305.920
Total 2 - 5 - 200 - 7	246.445.332	27.723.600	—	274.168.932
g) Ministerio de Agricultura y Ganadería (Nº 12):				
Dirección de Parques Nacionales (Nº 2)	22.278.650	8.147.050	—	(1) 29.033.700
Corporación Nacional de Olivicultura (Nº 23)	3.516.038	1.032.000	—	4.548.038
Junta Nacional de Carnes (Nº 35)	66.136.400	30.751.600	—	96.888.000
Junta Nacional de Granos (Nº 36)	316.469.470	168.124.900	—	484.594.370
Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa (Nº 37)	1.657.110	511.100	—	(2) 1.959.940
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (Nº 62)	164.880.000	69.120.000	—	(3) 199.024.000
Total 2 - 5 - 200 - 12	574.937.668	277.686.650	—	816.048.048
h) Ministerio de Comercio e Industria (Nº 27):				
Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación) (Nº 32)	52.241.405	8.480.360	—	60.721.765
Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate - Ley Nº 12.236 (Nº 65)	6.775.050	39.049.562	—	45.824.612
Total 2 - 5 - 200 - 27	59.016.455	47.529.922	—	106.546.377

(1) Deducido m$n. 1.392.000 por economías a realizar.
(2) Deducido m$n. 208.270 por economías a realizar.
(3) Deducido m$n. 34.976.000 por economías a realizar.

A N E X O	Gastos en personal	Otros gastos	Créditos a distribuir	Total
i) Ministerio de Guerra (Nº 29):				
Dirección General de Fabricaciones Militares (Nº 25)	400.000.000	751.900.000	—	1.151.900.000
Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares (Nº 33)	11.801.000	4.795.000	—	16.596.000
Instituto Geográfico Militar - Ley de la Carta 12.696 (Nº 34)	27.930.256	2.021.381	—	29.951.637
Total 2 - 5 - 200 - 29	439.731.256	758.716.381	—	1.198.447.637
j) Ministerio de Marina (Nº 16):				
Instituto Antártico Argentino (Nº 59)	2.729.835	2.194.584	—	4.924.419
Total 2 - 5 - 200 - 16	2.729.835	2.194.584	—	4.924.419
k) Ministerio de Aeronáutica (Nº 17):				
Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial (Nº 30)	578.300	1.400.000	—	1.978.300
Total 2 - 5 - 200 - 17	578.300	1.400.000	—	1.978.300
Total Sector 2 Financiación Nº 5	3.268.092.580	1.645.538.227	25.000.000	4.869.042.923
D) Erogaciones de Servicios Auxiliares a financiar con las sumas que transfiera con cargo a sus autorizaciones presupuestarias el organismo del cual aquéllos formen parte, en compensación de sus prestaciones — Nº 6				
a) Ministerio de Obras Públicas (Nº 11):				
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Nº 1) ..	77.594.140	30.960.620	—	(1) 107.072.760
Total 2 - 6 - 200 - 11	77.594.140	30.960.620	—	107.072.760
Total Sector 2 Financiación Nº 6	77.594.140	30.960.620	—	107.072.760

(1) Reducido m$n. 1.482.000 por contribución a gastos de Caja de Asistencia Social.

SECCION 1ª — PRESUPUESTO DE GASTOS
TITULO II — DEUDA PUBLICA (SECTOR 3)

A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales (Nº 1)

A N E X O	Importe m$n.
XXIII—Servicio de la Deuda Pública (Nº 19)	3.481.153.000
Total Sector 3 - Financiación Nº 1 ..	3.481.153.000

RESUMEN DE LA SECCION 1ª - PRESUPUESTO DE GASTOS

a) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales (Nº 1):		
Título I - Servicios (Sector 2) ..	22.640.810.556	
Título II - Deuda Pública (Sector 3)	3.481.153.000	26.121.963.556
b) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - (Nº 4):		
Título I - Servicios (Sector 2)		4.968.017.724
c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - (Nº 5):		
Título I - Servicios (Sector 2)		4.869.042.923
d) Erogaciones de Servicios Auxiliares a financiar con las sumas que transfiera con cargo a sus autorizaciones presupuestarias el organismo del cual aquéllos formen parte, en compensación de sus prestaciones - (Nº 6):		
Título I - Servicios (Sector 2)		107.072.760

SECCION 2ª — PRESUPUESTO DE INVERSIONES PATRIMONIALES
TITULO I — INVERSIONES (SECTOR 4)

A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito - Nº 3

A N E X O	Importe m$n.
I—Presidencia de la Nación (Nº 1)	9.701.106
II—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Nº 2) ..	4.168.600
III—Ministerio del Interior (Nº 25)	14.942.204
IV—Ministerio de Trabajo y Previsión (Nº 13)	262.500
V—Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28)	(1) 73.535.049
VI—Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Nº 5)	23.651.726
VII—Ministerio de Comunicaciones (Nº 6)	42.491.500
VIII—Ministerio de Obras Públicas (Nº 11)	12.650.000
IX—Ministerio de Transportes (Nº 14)	345.000
X—Ministerio de Hacienda (Nº 7)	13.717.403
XI—Ministerio de Agricultura y Ganadería (Nº 12)	6.254.950
XII—Ministerio de Comercio e Industria (Nº 27)	7.578.919
XIII—Ministerio de Guerra (Nº 29)	22.255.317
XIV—Ministerio de Marina (Nº 16)	26.564.000
XV—Ministerio de Aeronáutica (Nº 17)	9.769.671
XVI—Obligaciones a cargo del Tesoro (Nº 31)	305.276.017
XVII—Congreso de la Nación (Nº 22)	869.000
XVIII—Corte Suprema y Tribunales Inferiores (Nº 23)	2.213.754
XIX—Tribunal de Cuentas de la Nación (Nº 30)	72.500
XX—Crédito de Emergencia (Nº 32)	10.000.000
Total Sector 4 - Financiación Nº 3 ..	586.319.216

(1) Incluye m$n. 22.664.552 de créditos a distribuir.

B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4

A N E X O	Importe m$n.
XXI—Cuentas Especiales (Nº 100):	
b) Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Nº 2):	
Comisión de Administración de la Ley Nº 13.891 (Nº 333)	10.000
Total 4 - 4 - 100 - 2	10.000
c) Ministerio del Interior (Nº 25):	
Policía Federal - Renovación Plantel Vehículos Terrestres, Aéreos y Marítimos, Inmuebles y Obras (Nº 430)	40.000.000
Policía Federal - Producido de Remate de Rezagos (Nº 431)	100.000
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Fondo permanente de puentes y caminos (Nº 534)	8.000
Total 4 - 4 - 100 - 25	40.108.000
d) Ministerio de Trabajo y Previsión (Nº 13):	
Junta Nacional para Combatir la Desocupación - Escuela, Taller y Chacra (Nº 232)	900
Multas Ley 12.713 - Trabajo a domicilio (Nº 234) ..	1.500
Cajas de Accidentes del Trabajo y de Maternidad e Infancia (Nº 375)	54.500
Total 4 - 4 - 100 - 13	56.900
e) Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28):	
Producido de Talleres (Nº 66)	3.133.994
Dirección Nacional de Institutos Penales - Trabajos Carcelarios (Nº 349)	130.000
Dirección Nacional de Institutos Penales - Fondo de Reembolso (Nº 350)	64.200
Dirección Nacional de Institutos Penales - Organización Carcelaria y Régimen Penal - Ley Nº 11.833 (Nº 351)	1.500.000
Dirección General de Cultura (Nº 457)	200.000
Donaciones y Legados (Nº 458)	201.865
Consejo Nacional de Educación (Nº 554)	3.918.460
Total 4 - 4 - 100 - 28	9.148.519
f) Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Nº 5):	
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Lucha contra el paludismo y enfermedades tropicales (Nº 74)	150.000
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Consejo de Medicina Preventiva - Cumplimiento Ley Nº 12.912 (Nº 76)	715.000
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Servicios extraordinarios de sanidad (Nº 78)	170.000
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Hospital Central de Tisiología - Pensionado (Nº 81)	10.000
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines - Producido de consultorios, laboratorios, dispensarios, etc. (Nº 83)	7.500
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Dirección de Medicina e Higiene Infantil - Fondo Artículo 16 - Ley Nº 12.558 (Nº 84)	650.000
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Servicios Varios (Nº 461)	1.742.500
Total 4 - 4 - 100 - 5	3.445.000
h) Ministerio de Obras Públicas (Nº 11):	
Ministerio de Obras Públicas - Contribución 1 1/2 % para a construcción de elevadores de granos (Nº 162)	43.260.000
Dirección Nacional de Arquitectura - Plantel y Equipo (Nº 176)	1.850.000
Dirección Nacional de Arquitectura - Trabajos por Cuenta de Terceros (Nº 432)	125.000.000
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Trabajos por Cuenta de Terceros (Nº 433)	6.260.000
Ministerio de Obras Públicas - Establecimientos de Ezeiza y Ciudad General Belgrano (Nº 437)	200.000
Dirección Nacional del Catastro y Topografía - Trabajos Especiales (Nº 505)	800.000
Dirección Nacional de Arquitectura - Trabajos Especiales (Nº 506)	16.000.000
Secretaría de Servicios Generales - Trabajos y Servicios Varios Automotores (Nº 507)	4.800.000
Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos - Trabajos Especiales (Nº 508)	25.000
Total 4 - 4 - 100 - 11:	198.195.000
i) Ministerio de Transportes (Nº 14):	
Multas Artículo 95 - Ley Nº 2.873 (en liquidación) (Nº 256)	15.000
Total 4 - 4 - 100 - 14:	15.000
j) Ministerio de Hacienda (Nº 7):	
Ministerio de Hacienda - Fondo de Ayuda para Hipódromos - Ley Nº 13.235 - Artículo 1º (Nº 101) ..	167.000
Casa de Moneda - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 104)	44.515.400
Casa de Moneda - Fondo para instalación, ampliación y mejoras de talleres (Nº 115)	2.400.000
Dirección General de Suministros del Estado - Stock de artículos tipificados y de uso y de consumo común (Nº 117)	1.000.000
Dirección General de Suministros del Estado - Plantas de Producción (Nº 323)	31.192.000
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de Salas de Entretenimientos (Nº 324)	49.301.000
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de Hipódromos (Nº 325)	21.703.400
Dirección General de Suministros del Estado - Renovación plantel automotores afectados a servicios del Estado (Nº 330)	197.000.000
Ministerio de Hacienda - Comisión Decreto - Ley número 11.843/56 (Nº 365)	10.000
Dirección Nacional de Aduanas - Gastos de Remates (Nº 481)	4.000.000
Dirección General Inmobiliaria - Explotación Hoteles Decreto Nº 17.800/56 (Nº 482)	1.500.000
Dirección General Inmobiliaria - Cumplimiento Decretos Nros. 21.315/50 y 13.994/51 (Nº 513)	292.500
Dirección General Inmobiliaria - Ley Nº 13.539 - Venta de Inmuebles fiscales (Nº 514)	83.900
Total 4 - 4 - 100 - 7:	353.165.200
k) Ministerio de Agricultura y Ganadería (Nº 12)	
Sanidad Animal (Nº 201)	2.134.000
Lucha contra las Plagas (Nº 203)	46.503.000
Multiplicación de Semillas y Plantas (Nº 204)	960.000
Registro Nacional de Productores Agropecuarios (Nº 205)	17.000
Servicios Sanitarios de Vegetales (Nº 206)	260.000
Dirección de Cultivos Especiales (Nº 207)	466.000
Inspección y Contralor de Productos de la Caza y de la Pesca (Nº 208)	1.124.000
Fondo Forestal (Nº 210)	20.495.272
Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales (Nº 211)	1.091.000
Talleres Gráficos (Nº 212)	1.470.000
Producido de Establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Agrícola (Nº 214)	1.956.000
Producido de Establecimientos de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas (Nº 215)	702.000
Quesos Fundidos (Nº 217)	1.800
Defensa y Mejoramiento de la Producción Ganadera (Nº 412)	4.388.900
Fomento y Producido de Establecimientos de la Dirección General de Producción Animal (Nº 415) ..	3.347.000
Total 4 - 4 - 100 - 12:	84.909.972
l) Ministerio de Comercio e Industria (Nº 27):	
Dirección de Tabaco - Comercialización de Tabaco (Decreto Nº 5.703/49) (Nº 133)	21.500
Mercado Nacional de Frutas (Nº 136)	805.000
Mercado Nacional de Papas (Nº 137)	552.500
Mercado Nacional de Hortalizas (Nº 138)	47.000
Dirección de Algodón - Producido sobreprecio fibra de algodón (Nº 142)	258.310.000

ANEXO	Importe m$n.
Dirección de Algodón - Plan Demotadoras (Nº 143)	2.400.000
Dirección de Algodón - Fomento de la Mecanización en la Explotación Algodonera (en liquidación) (Nº 145)	63.000
Dirección de Algodón - Producido de Clasificación (en liquidación) (Nº 146)	74.000
Dirección de Algodón - Funcionamiento de la Comisión de Control de Confección y Distribución de Lienzos de Algodón (en liquidación) (Nº 147)	360.000
Dirección de Materiales - Sector Envases, Conservación y Movimiento (Nº 535)	111.000
Ministerio de Comercio e Industria - Servicios Requeridos (Nº 538)	1.647.800
Dirección de Vinos y Otras Bebidas - Explotación de Bodegas Regionales y Fomento de Cooperativas Agrícolas (Nº 539)	4.900.000
Total 4 - 4 - 100 - 27	269.291.800
ll) Ministerio de Guerra (Nº 29):	
Dirección General de Administración - Producidos Varios (Nº 263)	112.699.869
Dirección General de Remonta y Veterinaria - Fondos Ley Nº 11.242 (Nº 266)	1.413.000
Institutos Militares - Pensionistas (Nº 267)	1.797.691
Total 4 - 4 - 100 - 29	115.910.560
m) Ministerio de Marina (Nº 16):	
Prefectura Nacional Marítima - Servicio de Practicaje (Nº 34)	4.935.000
Producido de transportes navales (Nº 273)	3.700.000
Producido de buceo (Nº 278)	604.400
Obras y compras por cuenta de terceros (Nº 282)	7.000.000
Gastos y adquisiciones de elementos de talleres (número 284)	17.700.000
Ministerio de Marina - Producido de servicios funcionales (Nº 370)	98.238.976
Ministerio de Marina - Ley Nº 14.147 (Nº 371)	300.000
Total 4 - 4 100 - 16	132.478.376
n) Ministerio de Aeronáutica (Nº 17):	
Dirección General Administrativa de Aeronáutica - Varios Ingresos (Nº 286)	11.219.145
Líneas Aéreas del Estado (Nº 289)	287.000
Dirección Nacional de Aviación Civil - Fondo permanente para el fomento de la aviación civil (Nº 385)	500.000
Dirección Nacional de Aviación Civil - Ley número 13.041 - Explotación de aeropuertos y aeródromos (Nº 386)	6.214.317
Ministerio de Aeronáutica - Ley Nº 14.147 (Nº 387)	7.000
Total 4 - 4 - 100 - 17	18.227.462
Total Sector 4 - Financiación Nº 4	1.224.961.789

C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 5

ANEXO	Importe m$n.
XXII—Organismos Descentralizados (Nº 200):	
a) Ministerio del Interior (Nº 25):	
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal (Nº 8)	193.500
Consejo de Reconstrucción de San Juan (Nº 21)	126.423.000
Total 4 - 5 - 200 - 25	126.616.500
b) Ministerio de Trabajo y Previsión (Nº 13):	
Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguro (Nº 10)	15.300.000
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria (Nº 11)	2.615.000
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación (Nº 12)	531.000
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (Nº 13)	1.125.000
Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos (Nº 14)	812.000
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado (Nº 15)	960.000
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Periodismo (Nº 16)	151.000
Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario (Nº 17)	542.000
Servicios en Común - Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real (Nº 26)	3.380.870
Instituto Nacional de las Remuneraciones (Nº 38)	767.500
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales (Nº 50)	2.630.000
Caja Nacional de Previsión para Empresarios (Nº 51)	3.599.500
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes (Nº 52)	17.749.200
Caja Nacional de Previsión para Profesionales (Nº 53)	13.308.000
Instituto Nacional de Previsión Social (Nº 58)	89.209
Servicios en Común - Medicina Social y Delegaciones Regionales (Nº 61)	589.429
Total 4 - 5 - 200 - 13	64.149.708
c) Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28):	
Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º (Nº 18)	134.000
Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional (Nº 19)	4.725.500
Fundación Miguel Lillo (Nº 31)	415.000
Universidad Nacional del Sur (Nº 41)	4.580.500
Universidad Nacional de Buenos Aires (Nº 43)	15.529.301
Universidad Nacional de Córdoba (Nº 44)	11.732.660
Universidad Nacional de Cuyo (Nº 45)	6.811.439
Universidad Nacional de La Plata (Nº 46)	6.446.167
Universidad Nacional de Tucumán (Nº 47)	6.528.690

ANEXO	Importe m$n.
Universidad Nacional del Litoral (Nº 48)	6.876.186
Universidad Nacional del Nordeste (Nº 63)	3.295.089
Consejo Nacional del Menor (Nº 64)	1.540.000
Total 4 - 5 - 200 - 28	68.614.532
d) Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Nº 5):	
Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado (Nº 60)	3.570.000
Total 4 - 5 - 200 - 5	3.570.000
e) Ministerio de Obras Públicas (Nº 11):	
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Nº 1)	111.860.600
Dirección Nacional de Vialidad (Nº 54)	670.501.000
Total 4 - 5 - 200 - 11	782.361.600
f) Ministerio de Hacienda (Nº 7):	
Caja Nacional de Ahorro Postal (Nº 9)	5.853.000
Superintendencia de Seguros de la Nación (Nº 42)	1.724.188
Instituto de Servicios Sociales Bancarios (Nº 69)	24.110.000
Total 4 - 5 - 200 -7	31.687.188
g) Ministerio de Agricultura y Ganadería (Nº 12):	
Dirección de Parques Nacionales (Nº 2)	965.500
Corporación Nacional de Olivicultura (Nº 23)	447.500
Junta Nacional de Carnes (Nº 35)	7.920.000
Junta Nacional de Granos (Nº 36)	26.275.000
Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa (Nº 37)	56.000
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (número 62)	138.170.000
Total 4 - 5 - 200 - 12	173.834.000
h) Ministerio de Comercio e Industria (Nº 27):	
Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación) - (Nº 32)	3.125.000
Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate - Ley 12.236 (Nº 65)	74.000
Total 4 - 5 - 200 - 27	3.199.000
i) Ministerio de Guerra (Nº 29):	
Dirección General de Fabricaciones Militares (Nº 25)	88.100.000
Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares (Nº 33)	1.030.000
Instituto Geográfico Militar - Ley de la Carta 12.696 (Nº 34)	89.619
Total 4 - 5 - 200 - 29	89.219.619
j) Ministerio de Marina (Nº 16):	
Instituto Antártico Argentino (Nº 59)	862.876
Total 4 - 5 - 200 - 16	862.876
k) Ministerio de Aeronáutica (Nº 17):	
Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial (Nº 30)	800.000
Total 4 - 5 - 200 - 17	800.000
Total Sector 4 - Financiación Nº 5	1.344.915.023

D) Erogaciones de Servicios Auxiliares a financiar con las sumas que transfiera con cargo a sus autorizaciones presupuestarias el organismo del cual aquéllos forman parte, en compensación de sus prestaciones - Nº 6

ANEXO	Importe m$n.
a) Ministerio de Obras Públicas (Nº 11):	
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Nº 1)	214.682.000
Total 4 - 6 - 200 - 11	214.682.000
Total Sector 4 - Financiación Nº 6	214.682.000

SECCION 2ª — PRESUPUESTO DE INVERSIONES PATRIMONIALES

TITULO II — TRABAJOS PUBLICOS (SECTOR 5)

A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito - Nº 3

ANEXO	Importe m$n.
I—Presidencia de la Nación (Nº 1)	33.000.000
II—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Nº 2)	20.000.000
III—Ministerio del Interior (Nº 25)	50.000.000
V—Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28)	63.000.000
VI—Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Nº 5)	150.000.000
VII—Ministerio de Comunicaciones (Nº 6)	150.000.000
VIII—Ministerio de Obras Públicas (Nº 11)	628.000.000
X—Ministerio de Hacienda (Nº 7)	76.400.000
XI—Ministerio de Agricultura y Ganadería (Nº 12)	27.700.000
XII—Ministerio de Comercio e Industria (Nº 27)	60.000.000
XIII—Ministerio de Guerra (Nº 29)	377.200.000
XIV—Ministerio de Marina (Nº 16)	430.000.000
XV—Ministerio de Aeronáutica (Nº 17)	349.000.000
XVI—Obligaciones a cargo del Tesoro (Nº 31)	1.285.700.000
Total Sector 5 - Financiación 3	3.700.000.000

RESUMEN DE LA SECCION 2ª PRESUPUESTO DE INVERSIONES PATRIMONIALES

ANEXO		Importe m$n.
a) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito (Nº 3):		
Título I - Inversiones (Sector 4)	586.319.216	
Título II - Trabajos Públicos (Sector 5)	3.700.000.000	4.286.319.216

ANEXO	Importe m$n.
b) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) (Nº 4):	
Título I - Inversiones (Sector 4)	1.224.961.789
c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - (Nº 5):	
Título I - Inversiones (Sector 4)	1.344.915.023
d) Erogaciones de Servicios Auxiliares a financiar con las sumas que transfiera con cargo a sus autorizaciones presupuestarias el organismo del cual aquéllos formen parte en compensación de sus prestaciones (Nº 6):	
Título I - Inversiones (Sector 4)	214.682.000

Art. 2º — Estímase en los importes que se indican a continuación, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas, los recursos destinados a la financiación del Presupuesto General de la Administración Nacional, a regir durante el ejercicio 1957 - 1958, que autoriza el artículo 1º del presente decreto - ley:

CALCULO DE RECURSOS AFECTADOS A LA FINANCIACION DE LA SECCION 1ª — PRESUPUESTO DE GASTOS (SECTOR 1)

A) Recursos de Rentas Generales - Nº 1

CONCEPTO	Importe m$n.
I—Impuestos aduaneros y tasas portuarias	1.200.000.000
II—Impuestos internos unificados	3.092.200.000
III—Contribución inmobiliaria	82.100.000
IV—Impuesto a los Réditos	6.187.100.000
V—Impuestos a las Ventas	4.101.300.000
VI—Impuesto a los beneficios extraordinarios	448.500.000
VII—Impuesto de sellos	1.500.000.000
VIII—Impuesto a la transmisión gratuita de bienes	150.000.000
IX—Impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes	278.100.000
X—Impuesto a las carreras	273.500.000
XI—Impuesto a las ganancias eventuales	448.700.000
XII—Derechos consulares	150.000.000
XIII—Participaciones diversas	194.000.000
XIV—Lotería de Beneficencia Nacional	282.384.250
XV—Rentas diversas	700.703.400
XVI—Correos y Telecomunicaciones	772.000.000
XVII—Reintegro de la Deuda Pública	751.419.900
XVIII—Contribución de Empresas del Estado	3.000.000
Total Sector 1 - Recursos Nº 1	20.615.007.550

CALCULO DE RECURSOS AFECTADOS A LA FINANCIACION DE LA SECCION 2ª — PRESUPUESTO DE INVERSIONES PATRIMONIALES (SECTOR 6)

A) Recursos provenientes del uso del crédito - Nº 6

1 — Obligaciones de Previsión Social	8.300.000.000
2 — Crédito Argentino Interno	2.300.000.000
Total Sector 6 - Financiación Nº 6 ..	10.600.000.000

CALCULO DE RECURSOS AFECTADOS A LA FINANCIACION DE LAS SECCIONES 1ª y 2ª — PRESUPUESTOS DE GASTOS E INVERSIONES PATRIMONIALES (SECTOR 7)

B) Recursos de Cuentas Especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 7

CONCEPTO	Importe m$n.
a) Presidencia de la Nación (Nº 1):	
Secretaría de Prensa - Producido de Películas Cinematográficas y Espectáculos Artísticos (Nº 406) ..	106.835
Presidencia de la Nación - Fondos Secretos Decreto-Ley Nº 5.315/56 (Nº 408)	1.880.000
Estado Mayor de Coordinación - Fondos Secretos - Decreto-Ley Nº 5.315/56 (Nº 409)	450.000
Intervención Liquidadora de Empresas Periodísticas y Afines - Decreto-Ley Nº 7.104/56 y Decreto número 814/57 (Nº 460)	893.000
Presidencia de la Nación - Fondos provenientes de sueldos renunciados (Nº 462)	115.000
Secretaría de Informaciones de Estado - Fondos Secretos Decreto-Ley Nº 5.315/56 (Nº 468)	19.557.282
Total 7 - 7 - 1	23.002.117
b) Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Nº 2):	
Comisión de Administración de la Ley Nº 13.891 (Nº 333)	3.300.000
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Fondos Secretos Decreto-Ley Nº 5.315/56 (Nº 411) ..	9.088.820
Total 7 - 7 - 2	12.388.820
c) Ministerio del Interior (Nº 25):	
Policía Federal - Policía Adicional (Nº 33)	10.356.664
Dirección Nacional de Migraciones - Servicio de Desembarco fuera de Horario Oficial (Nº 296)	2.500.000
Policía Federal - Renovación Plantel Vehículos Terrestres, Aéreos y Marítimos, Inmuebles y Obras (Nº 430)	50.000.000
Policía Federal - Producido de Remate de Rezagos (Nº 431)	200.000
Ministerio del Interior - Fondos Secretos Decreto-Ley Nº 5.315/56 (Nº 465)	100.000
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Fondo permanente de Puentes y Caminos (Nº 534)	26.000
Dirección de Imprenta - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 536)	300.000
Total 7 - 7 - 25:	63.482.664
d) Ministerio de Trabajo y Previsión (Nº 13):	
Junta Nacional para Combatir la Desocupación - Escuela, Taller y Chacra (Nº 232)	150.200
Delegaciones Regionales (Nº 233)	739.000
Multas Ley N 12.713 - Trabajo a domicilio (Nº 234)	55.000
Multas por infracciones a las Leyes del Trabajo - Artículo 73 - Ley Nº 11.672 - Edición 1943 (Nº 235)	40.000
Cajas de Accidentes del Trabajo y de Maternidad e Infancia (Nº 375)	8.131.210
Dirección de Mutualidades - Policlínico Mutualista y Colonias de Vacaciones Regionales (Nº 376)	12.300 000
Total 7 - 7 - 13:	21.415.410
e) Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28):	
Producido de Talleres (Nº 66)	4.442.204
Fomento de Bibliotecas - Ley Nº 419 (Nº 67) ..	1.455.481
Dirección Nacional de Institutos Penales - Trabajos Carcelarios (Nº 349)	6.937.100
Dirección Nacional de Institutos Penales - Fondo de Reembolso (Nº 350)	708.000
Dirección Nacional de Institutos Penales - Organización Carcelaria y Régimen Penal - Ley número 11.833 (Nº 351)	2.031.000
Dirección General de Cultura (Nº 457)	9.558.992
Donaciones y Legados (Nº 458)	914.716
Consejo Naciona de Educación (Nº 554)	4.169.892
Ministerio de Educación y Justicia - Artículo 2º del Decreto Nº 14.619.56 (Nº 555)	564.500
Total 7 - 7 - 28:	30.781.885
f) Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Nº 5):	
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Ley Nº 11.843, Artículo 10 (Nº 73)	740.448
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Lucha contra el paludismo y enfermedades tropicales (Nº 74)	1.121.522
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Consejo de Medicina Preventiva - Cumplimiento Ley Nº 12.912 (Nº 76)	9.246.928
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Centro Tisiológico de Punilla - Pensionado (Nº 77)	74.573
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Servicios extraordinarios de sanidad (Nº 78)	2.000.000
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Servicio de Aviación Sanitaria (Nº 80)	10.000
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Hospital Central de Tisiología - Pensionado (Nº 81)	20.000
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Hospital Nacional de Neuropsiquiatría - Pensionado (Nº 82)	360.000
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines - Producido de consultorios, laboratorios, dispensarios, etcétera (Nº 83)	10.000
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Dirección de Medicina e Higiene Infantil - Fondos Artículo 16 - Ley Nº 15.558 (Nº 84)	4.600.000
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Servicios Varios (Nº 461)	18.442.940
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Renovación Plantel Automotores (Nº 463)	11.879.000
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Dirección de Lucha contra la Poliomielitis (Nº 464)	100.000.000
Total 7 - 7 - 5:	148.505.411
g) Ministerio de Comunicaciones (Nº 6):	
Ministerio de Comunicaciones - Fondo de Escalafón (Nº 394)	11.804.733
Ministerio de Comunicaciones - Impresión de valores postales (Nº 396)	8.000.000
Ministerio de Comunicaciones - Por ciento a liquidar por el transporte de correspondencia y encomiendas y por comunicaciones (Nº 398)	59.100.000
Ministerio de Comunicaciones - Servicio Oficial de Radiodifusión (Nº 541)	6.500.000
Total 7 - 7 - 6:	85.404.733
h) Ministerio de Obras Públicas (Nº 11):	
Ministerio de Obras Públicas - Contribución 1 1/2 % para la construcción de elevadores de granos (Nº 162)	49.120.300.
Dirección Nacional de Arquitectura - Plantel y Equipo (Nº 176)	4.250.000
Ministerio de Obras Públicas - Boletín del Ministerio de Obras Públicas (Nº 178)	100.000
Dirección Nacional de Arquitectura - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 432)	264.204.000
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 433)	41.548.000
Ministerio de Obras Públicas - Establecimientos de Ezeiza y Ciudad General Belgrano (Nº 437)	2.000.000
Dirección Nacional del Catastro y Topografía - Trabajos Especiales (Nº 505)	3.577.500
Dirección Nacional de Arquitectura - Trabajos Especiales (Nº 506)	54.401.996
Secretaría de Servicios Generales - Trabajos y servicios varios automotores (Nº 507)	28.262.100
Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos - Trabajos Especiales (Nº 508)	2.848.550
Total 7 - 7 - 11:	450.312.446
i) Ministerio de Transportes (Nº 14):	
Multas Artículo 95 - Ley Nº 2.873 (en liquidación) (Nº 256)	715.000

CONCEPTO	Importe m$n.
Chapas identificadoras y permisos provisionales para vehículos automotores (Nº 257)	100.000
Tasa Ley Nº 12.346 - Artículo 5º (Nº 260)	2.500.000
Dirección Nacional de Turismo - Excursiones colectivas (Nº 347)	8.001.800
Total 7 - 7 - 14:	11.316.800
j) Ministerio de Hacienda (Nº 7):	
Fondo Estabilizador de Previsión Social, Ley número 13.478 - Artículo 3º (en liquidación) (Nº 4)	14.828 736
Ministerio de Hacienda - Fondo de Ayuda para Hipódromos - Ley Nº 13.235 - Artículo 1º (Nº 101)	129.771.311
Dirección General Impositiva - Servicios Extraordinarios (Nº 103)	700.000
Casa de Moneda - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 104)	85.961.100
Dirección Nacional de Aduanas - Servicios extraordinarios de Habilitación (Nº 105)	20.000.000
Dirección General Impositiva - Fondo de Estímulo (Nº 110)	50.000 000
Dirección General Impositiva - Desnaturalizantes de Alcohol (Nº 111)	8.600.000
Dirección General Impositiva - Denunciantes de Impuestos Internos (Nº 112)	320.000
Dirección General Impositiva - Multas Ley número 12.372 - Artículo 47 (Nº 113)	2.000
Casa de Moneda - Construcción y Habilitación del nuevo edificio (Nº 114)	51.400
Casa de Moneda - Fondo para instalación, ampliación y mejoras de talleres (Nº 115)	2.400.000
Dirección Nacional de Aduanas - Fondo de Estímulo (Nº 116)	13.000.000
Dirección General de Suministros del Estado - Stock de artículos tipificados y de uso y de consumo común (Nº 117)	155.335.885
Pasividades (Nº 322)	1.137.562.000
Dirección General de Suministros del Estado - Plantas de Producción (Nº 323)	40.919.515
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de Salas de Entretenimientos (Nº 324)	174.407.250
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de Hipódromos (Nº 325)	230.020.250
Dirección Nacional de Química - Trabajos Especiales por cuenta de terceros (Nº 327)	250 000
Dirección General Impositiva - Comisiones por venta de sellados (Nº 328)	8.500.000
Dirección General Impositiva - Impresión de valores fiscales (Nº 329)	26.000.000
Dirección General de Suministros del Estado - Renovación plantel automotores afectados a servicios del Estado (Nº 330)	200.000.000
Ministerio de Hacienda - Comisión Decreto-Ley Nº 11.843/56 (Nº 365)	1.400.000
Dirección Nacional de Aduanas - Gastos de Remates (Nº 481)	5.000.000
Dirección General Inmobiliaria - Explotación Hoteles Decreto Nº 17.800/56 (Nº 482)	39.812.300
Dirección General Inmobiliaria - Cumplimiento Decretos Nº 21.315/50 y 13.994/51 (Nº 513)	12.167.600
Dirección General Inmobiliaria - Ley 13.539 - Venta de Inmuebles fiscales (Nº 514)	299.815.063
Dirección General Inmobiliaria - Fondo de Estímulo (Nº 517)	6.000.000
Ministerio de Hacienda - Dirección General de Contabilidad y Administración - Cumplimiento Decreto-Ley Nº 12.029/57 (Nº 544)	894.000 000
TOTAL 7 — 7 — 7 :	556.824.404
k) Ministerio de Agricultura y Ganadería (Nº 12):	
Sanidad Animal (Nº 201)	40.229.860
Lucha contra las Plagas (Nº 203)	181.192 150
Multiplicación de Semillas y Plantas (Nº 204)	16.756.850
Registro Nacional de Productores Agropecuarios (Nº 205)	1.552.550
Servicios Sanitarios de Vegetales (Nº 206)	12.087 360
Dirección de Cultivos Especiales (Nº 207)	6.770.300
Inspección y Contralor de Productos de la Casa y de la Pesca (Nº 208)	1.561 610
Fondo Forestal (Nº 210)	52.700.000
Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales (Nº 211)	7.620 100
Talleres Gráficos (Nº 212)	2.055.000
Producido de Establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Agrícola (Nº 214)	3.435.000
Producido de Establecimientos de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas (Nº 215)	4.995.000
Quesos Fundidos (Nº 217)	44.800
Defensa y Mejoramiento de la Producción Ganadera (Nº 412)	16.533.295
Fomento y Producido de Establecimientos de la Dirección General de Producción Animal (Nº 415) ...	6.162.800
Total 7 — 7 — 12 :	353.696.675
l) Ministerio de Comercio e Industria (Nº 27):	
Dirección de Tabaco - Comercialización de Tabaco (Decreto Nº 5.703/49) (Nº 133)	284.800
Mercado Nacional de Frutas (Nº 136)	12.819.450
Mercado Nacional de Papas (Nº 137)	17.875.600
Mercado Nacional de Hortalizas (Nº 138)	6.027.400
Dirección de Algodón - Producido sobreprecio fibra de algodón (Nº 142)	284.069.400
Dirección de Algodón - Plan desmotadoras (Nº 143)	20.031.000
Dirección de Algodón - Fomento de la Mecanización en la Explotación Algodonera (en liquidación) (Nº 145)	63.000
Dirección de Algodón - Producido de clasificación (en liquidación) (Nº 146)	119.000
Dirección de Algodón - Funcionamiento de la Comisión de Control de Confección y Distribución de Lienzos de Algodón (en liquidación) (Nº 147)	510.000
Comisión Receptora y Distribuidora del Hierro Español (en liquidación) (Nº 150)	425.000
Dirección de Materiales - Sector Envase, Conservación y Movimiento (Nº 535)	248.143.900
Dirección Nacional de Comercio Interior - Abastecimientos Varios (Nº 537)	1.100.000
Ministerio de Comercio e Industria - Servicios Requeridos (Nº 538)	5.383.000
Dirección de Vinos y otras Bebidas - Explotación de Bodegas Regionales y Fomento de Cooperativas Agrícolas (Nº 539)	5.926.496
Total 7 — 7 — 27 :	602.828.046
ll) Ministerio de Guerra (Nº 29):	
Dirección General de Administración - Producidos Varios (Nº 263)	201.385.541
Dirección General de Remonta y Veterinaria - Fondos Ley Nº 11.242 (Nº 266)	10.189.000
Institutos Militares - Pensionistas (Nº 267)	19.725.621
Total 7 — 7 — 29:	231.300.162
m) Ministerio de Marina (Nº 16):	
Prefectura Nacional Marítima - Servicio de Practicaje (Nº 34)	52.609 000
Prefectura Nacional Marítima - Servicio de Vigilancia por cuenta de terceros (Nº 35)	5.826.400
Producido de transportes navales (Nº 273)	119.905.000
Producido de buceo (Nº 278)	719.600
Obras y compras por cuenta de terceros (Nº 282) ..	205.100.000
Gastos y adquisiciones de elementos de talleres (Nº 284)	22.900.000
Ministerio de Marina - Producido de servicios funcionales (Nº 370)	123.799 792
Ministerio de Marina - Ley Nº 14.147 (Nº 371)	1.249.500
Inspección de embarcaciones por cuenta de particulares (Nº 373)	140.000
Derecho de Examen (Nº 374)	5.000
Total 7 — 7 — 16 :	532.254.292
n) Ministerio de Aeronáutica (Nº 17):	
Dirección General Administrativa de Aeronáutica - Varios Ingresos (Nº 286)	14.857.506
Líneas Aéreas del Estado (Nº 289)	10.175.185
Dirección Nacional de Aviación Civil - Fondo permanente para el fomento de la aviación civil (Nº 385) ..	7.626.435
Dirección Nacional de Aviación Civil - Ley Nº 13.041 - Explotación de aeropuertos y aeródromos (Nº 386)	33.973.420
Ministerio de Aeronáutica - Ley Nº 14.147 (Nº 387)	206.400
Ministerio de Aeronáutica - Fondos Secretos Decreto-Ley Nº 5.315/56 (Nº 472)	2.626.702
Total 7 — 7 — 17 :	69.465.648
TOTAL Sector 7 — Recursos Nº 7 :	6.192.979.513

C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 2

CONCEPTO	Importe m$n.
a) Ministerio del Interior (Nº 25):	
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal (Nº 8)	3.525.215
Consejo de Reconstrucción de San Juan (Nº 21) ..	141.063.000
Total 7 — 2 — 25 :	144.588.215
b) Ministerio de Trabajo y Previsión (Nº 13):	
Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros (Nº 10)	21.567.406
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria (Nº 11)	89.986.475
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación (Nº 12)	13.979.773
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (Nº 13)	73.034.222
Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos (Nº 14)	13.690.563
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado (Nº 15)	35.736.100
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Periodismo (Nº 16)	4.101.999
Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario (Nº 17)	23.136.850
Servicios en Común - Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real (Nº 26)	34.361.375
Instituto Nacional de las Remuneraciones (Nº 38) ..	3.528.596
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales (Nº 50)	24.579.900
Caja Nacional de Previsión para Empresarios (Nº 51)	21.021.847
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes (Nº 52)	36.185.663
Caja Nacional de Previsión para Profesionales (Nº 53)	21.765.188
Instituto Nacional de Previsión Social (Nº 58)	8.812.706
Servicios en común - Medicina Social y Delegaciones Regionales (Nº 61)	10.686.941
Total 7 — 2 — 13 :	436.175.604
c) Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28):	
Comisión Ley Nº 11.333 - Artículo 6º (Nº 18)	5.635.400
Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional (Nº 19)	177.603.601
Fundación Miguel Lillo (Nº 31)	3.325.032
Universidad Nacional del Sur (Nº 41)	34.823.798
Universidad Nacional de Buenos Aires (Nº 43)	293.496.324

C O N C E P T O	Importe m$n.
Universidad Nacional de Córdoba (Nº 44)	138.420 330
Universidad Nacional de Cuyo (Nº 45)	121.478.048
Universidad Nacional de La Plata (Nº 46)	147.053 559
Universidad Nacional de Tucumán (Nº 47)	103 344 699
Universidad Nacional del Litoral (Nº 48)	119 521 327
Universidad Nacional del Nordeste (Nº 63)	24.857.305
Consejo Nacional del Menor (Nº 64)	7.748.338
Total 7 — 2 — 28 :	1.177.307.761
d) Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Nº 5):	
Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado (Nº 60)	40 000 000
Total 7 — 2 — 5 :	40.000.000
e) Ministerio de Obras Públicas (Nº 11):	
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Nº 1)	829.253 570
Administración General de Vialidad Nacional (Nº 54)	884.916.400
Total 7 — 2 — 11 :	1.714.169.970
f) Ministerio de Hacienda (Nº 7):	
Caja Nacional de Ahorro Postal (Nº 9)	172.540.200
Superintendencia de Seguros de la Nación (Nº 42) .	11.900 000
Instituto de Servicios Sociales Bancarios (Nº 69) ..	121.415 920
Total 7 — 2 — 7:	305.856.120
g) Ministerio de Agricultura y Ganadería (Nº 12):	
Dirección de Parques Nacionales (Nº 2)	29.999.200
Corporación Nacional de Olivicultura (Nº 23)	4.995.538
Junta Nacional de Carnes (Nº 35)	104.808.000
Junta Nacional de Granos (Nº 36)	510.869.370
Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa (Nº 37) ...	2.015.940
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (número 62)	337.194.000
Total 7 - 2 - 12	989.882.048
h) Ministerio de Comercio e Industria (Nº 27):	
Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación) (Nº 32)	63.846.765
Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate - Ley Nº 12.236 (Nº 65)	45.898.612
Total 7 - 2 - 27	109.745.377
i) Ministerio de Guerra (Nº 29):	
Dirección General de Fabricaciones Militares (Nº 25)	1.240.000.000
Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares (Nº 33)	17.626.000
Instituto Geográfico Militar - Ley de la Carta 12.696 (Nº 34)	30.041.256
Total 7 - 2 - 29	1.287.667.256
j) Ministerio de Marina (Nº 16):	
Instituto Antártico Argentino (Nº 59)	5.787.295
Total 7 - 2 - 16	5.787.295
k) Ministerio de Aeronáutica (Nº 17):	
Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial (Nº 30)	2.778.300
Total 7 - 2 - 17	2.778.300
TOTAL SECTOR 7 - RECURSOS Nº 2	6.213.957.946

D) Recursos de Servicios Auxiliares - Nº 3

Los recursos de los Servicios Auxiliares de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación destinados a la financiación del presupuesto de gastos de dichos servicios, autorizado por el artículo 1º del presente decreto-ley, se integran con los importes que le transfiera el organismo mencionado, con cargo a sus previsiones presupuestarias por las prestaciones que dichos servicios le efectúen, cuyo monto estimado asciende a 321.754.760

E) Recursos del Instituto Nacional de Previsión Social y Servicios en Común

Los recursos previstos en el artículo 2º, C) - Nº 2, del presente decreto-ley, afectados a la financiación de los presupuestos correspondientes al Instituto Nacional de Previsión Social y a los Servicios en Común - Medicina Social, Delegaciones Regionales y Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real a regir durante el ejercicio 1957 - 1958, serán integrados por los aportes que, con cargo a sus fondos propios deben efectuar en el ejercicio 1957 - 1958 los organismos que se indican a continuación, los que serán incluídos en el presupuesto de gastos de cada uno, en la oportunidad de realizarse el reajuste a que se refiere el artículo 5º del presente decreto-ley:

CONTRIBUCION ESTIMADA A CARGO DE LAS CAJAS REGIONALES DE PREVISION

	Instituto Nacional de Previsión Social	Servicios en Común: Medicina Social y Delegaciones Regionales	Servicios en Común: Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real	Total
Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros (Nº 10)....	377.214	327.020	66.560	770.794
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria (Nº 11)	2.060.320	3.599.519	669.989	6.329.828
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación (Nº 12)	277.910	339.332	173.690	790.932
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (Nº 13)	2.273.182	2.934.832	669.989	5.878.003
Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos (Nº 14)	294.266	561.666	200.655	1.056.587
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado (Nº 15)	1.264.980	423.407	697.222	2.385.609
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Periodismo (Nº 16)	40.592	65.463	13.823	119.878
Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario (Número 17)	722.546	1.075.207	277.172	2.074.925
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales (Número 50)	297.266	42.305	—	339.571
Caja Nacional de Previsión para Empresarios (Nº 51)	256.674	36.262	—	292.936
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes (Nº 52)	143.016	90.669	—	233.685
Caja Nacional de Previsión para Profesionales (Nº 53)	110.540	15.880	—	126.420
Total	8.118.506	9.511.562	2.769.100	20.399.168

Art. 3º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 11 del presente decreto-ley, determínase el siguiente balance financiero preventivo del Presupuesto General de la Administración Nacional.

C O N C E P T O		Créditos	Recursos	Resultado: Déficit	Resultado: Superávit
I — Servicios atendidos con el producido de Rentas Generales		26.121.963.556	20.615.007.550	5.506.956.006	
II — Erogaciones atendidas con el uso del crédito:					
a) Inversiones patrimoniales	4.286.319.216				
b) Cumplimiento artículo 11 del presente decreto-ley ..	800.000.000	5.086.319.216	10.600.000.000	—	5.513.680.784
III — Servicios e Inversiones atendidos con recursos de Cuentas Especiales		6.192.979.513	6.192.979.513	—	—
IV — Servicios e inversiones atendidos con recursos de Organismos Descentralizados		6.213.957.946	6.213.957.946	—	—
V — Servicios e inversiones de Servicios Auxiliares atendidos con las sumas que transfiera con cargo a sus autorizaciones presupuestarías el organismo del cual aquéllos forman parte, en compensación de sus prestaciones ..		321.754.760	321.754.760	—	—

Art. 4º — Autorízase al Poder Ejecutivo para enjugar la deuda flotante proveniente del déficit que arroje la ejecución del presupuesto para 1957-1958 que se financia con Rentas Generales, a cuyo efecto queda facultado para aplicar, con esa finalidad, las disponibilidades de los recursos del crédito que resulten sobrantes y para emitir títulos de la deuda pública en la medida necesaria, si dichos sobrantes no fueran suficientes.

Art. 5º — Antes del día 31 de enero de 1958 los Ministerios y organismos del Estado someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo, con intervención del Departamento de Hacienda, el reajuste por compensación de créditos de sus respectivos Presupuestos de Gastos (Título I - Servicios) e Inversiones Patrimoniales (Título I - Inversiones), cuando así corresponda para adecuar la inversión de las partidas de conformidad con las disposiciones del Artículo 3º, apartados 1 - a) y 2 - a) de la Ley de Contabilidad. Tales reajustes deberán encuadrarse dentro de los totales que para cada anexo, organismo o servicio establece este decreto-ley.

Hasta la oportunidad en que dichos reajustes queden concretados, serán admitidas las imputaciones que se efectúen a las partidas y créditos en vigor, luego de lo cual procederá disponer las contabilizaciones que fueren del caso.

Igualmente antes de aquella fecha y mediante el correspondiente reajuste, procederá la supresión de todos aquellos créditos que se hubieran acordado en el ejercicio 1957 "por una sola vez", cuya finalidad se hubiera cumplido, rebajándose con tal motivo los totales pertinentes. Mientras no se cumplimente esta disposición dichos créditos quedan congelados y no podrán ser utilizados.

Art. 6º — Facúltase al Poder Ejecutivo para efectuar, hasta el 30 de abril de 1958 y dentro de los totales que fija el presente decreto-ley para cada uno de los Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales, las reestructuraciones de créditos que fuesen necesarias frente a exigencias estrictamente impostergables de los servicios, sin que en ningún caso tales modificaciones puedan significar incrementos automáticos para el ejercicio fiscal siguiente.

Art. 7º — Hasta la misma fecha señalada en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá incorporar al presupuesto correspondiente al ejercicio 1957-1958, los créditos necesarios para proseguir o iniciar en dicho ejercicio el cumplimiento de decretos-leyes dictados en el curso del ejercicio 1957, así como también los que se requieran para atender mayores necesidades provenientes de promociones y aumentos vegetativos de la en-

señanza y de los regímenes de escalafonamiento y de adicionales por antigüedad del personal.

Dentro del mismo lapso igualmente podrá el Poder Ejecutivo incorporar al presupuesto que se aprueba por este decreto-ley, los créditos necesarios —excepto los acordados "por una sola vez" cuya finalidad se hubiera cumplido—, para posibilitar en el ejercicio 1957-1958 la adecuada continuidad de los servicios cuyos reajustes presupuestarios se hayan aprobado hasta el día 31 de octubre de 1957 y que no estuviesen reflejados en el Presupuesto General de la Administración Nacional que se fija por el artículo 1º. Para tales casos, autorízase a las Direcciones Generales de Administración o dependencias que hagan sus veces y a los organismos fiscalizadores que correspondan, para liquidar y abonar los "Gastos en Personal" de acuerdo con dichos reajustes.

Las disposiciones que contiene el presente artículo únicamente serán aplicables cuando la solución de los problemas que las mismas contemplan no pueda ser encarada con arreglo a lo previsto en el artículo 6º de este decreto-ley.

Art. 8º — Las inversiones patrimoniales del Título II, Trabajos Públicos a financiar con recursos provenientes del crédito público, fijadas por el artículo 1º de este decreto-ley en la suma de tres mil setecientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.700.000.000), se efectuarán con cargo a las autorizaciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 470|55 y demás disposiciones legales complementarias vigentes para realizaciones de la misma naturaleza.

Art. 9º — Antes del 31 de enero de 1958, los Ministerios y organismos del Estado que tengan a su cargo las realizaciones a que se refiere el artículo anterior, someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo, por conducto del Departamento de Hacienda, los correspondientes planes analíticos que establece el artículo 9º de la Ley de Contabilidad. En la misma oportunidad se efectuarán las distribuciones por finalidad y por jurisdicción territorial como lo indica dicho artículo.

Igualmente procederá discriminar en ese momento, los importes que correspondiendo a erogaciones que signifiquen gastos en personal, gastos generales de oficina o adquisición de bienes de uso o de producción deban desplazarse a los respectivos presupuestos, conforme lo establece la Ley de Contabilidad, incrementando estos últimos en la medida en que dichos desplazamientos se operen. Hasta tanto se concreten esos desplazamientos, se proseguirá afectando las partidas del plan de obras y trabajos públicos con aquellas clases de erogaciones.

Mientras no se aprueben los planes analíticos, los Ministerios y organismos del Estado podrán invertir hasta un máximo del treinta por ciento (30 %) de los créditos asignados para el ejercicio 1957-1958, con destino a la prosecución de las realizaciones iniciadas al 31 de octubre de 1957, de conformidad con la planificación autorizada por los planes vigentes a la fecha indicada.

Art. 10. — Las erogaciones a realizar en el ejercicio 1957-1958 con cargo a las autorizaciones del Decreto-Ley Nº 470|55 y demás disposiciones complementarias para la ejecución del plan de obras y trabajos públicos, que se financien con recursos no provenientes del crédito público, serán fijadas por el Poder Ejecutivo de conformidad con las posibilidades que ofrezcan los rendimientos de los respectivos recursos.

Antes del 31 de enero de 1958, los Ministerios y organismos del Estado elevarán al Poder Ejecutivo, por conducto del Departamento de Hacienda, los planes analíticos pertinentes estableciendo las finalidades y jurisdicciones territoriales que correspondan.

Procederá también disponer, antes de la fecha mencionada en el párrafo precedente, el desplazamiento a los respectivos presupuestos de las erogaciones que por su naturaleza deban reflejarse, conforme lo establece la Ley de Contabilidad, en los pertinentes Títulos de los presupuestos que fija este decreto-ley. Son aplicables a dichos desplazamientos las normas contenidas en el segundo párrafo del artículo 9º.

Hasta tanto no se aprueben los planes analíticos a que se refiere el presente artículo, los organismos correspondientes podrán invertir hasta un máximo del treinta por ciento (30 %) de los créditos autorizados al 31 de octubre de 1957, con destino a la prosecución de las realizaciones iniciadas a dicha fecha de conformidad con las planificaciones aprobadas para las mismas.

Las disposiciones del presente artículo serán también aplicables a las Empresas del Estado, tanto para las realizaciones que se financien con aportes provenientes del Tesoro Nacional, como para aquellas otras que se atienden con los ingresos propios de dichas empresas o con recursos especiales que se les asignen a las mismas.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo podrá realizar las las operaciones de crédito que resulten necesarias para atender durante el ejercicio 1957-1958, las erogaciones que contenga el Título I - Inversiones de la Sección 2ª. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales que se financian con recursos provenientes del uso del crédito, para las cuales no se cuente con las autorizaciones pertinentes, pudiendo a tal efecto emitir valores de la deuda pública en medida suficiente.

Igualmente facúltase al Poder Ejecutivo para que emita valores de la misma clase y por un monto de hasta ochocientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 800.000.000), a fin de disponer —con cargo de reintegro— anticipos a las Provincias para financiar, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 14.070, sus respectivos planes de obras y trabajos públicos.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo en todo el curso del ejercicio 1957-1958 podrá introducir en los presupuestos de las cuentas especiales y de los organismos descentralizados, por vía de ajustes o reestructuración de créditos, las modificaciones, ampliaciones y reducciones que, acorde con las necesidades de los servicios y dentro de las posibilidades financieras de los mismos, fueren necesarias para su normal desenvolvimiento.

Art. 13. — Establécese el día 31 de enero de 1958 como plazo máximo para la presentación ante el Ministerio de Hacienda de la Nación, de los proyectos de presupuesto y planes de acción de las Empresas del Estado a regir definitivamente en el ejercicio 1957-1958, en las condiciones establecidas por el artículo 3º del Decreto Nº 5.883|55, reglamentario de la Ley Nº 13.653 (t. o.).

Durante el lapso que medie hasta la aprobación por el Poder Ejecutivo de los referidos presupuestos y planes de acción, serán de aplicación provisional los autorizados para tales empresas al 31 de octubre de 1957 de conformidad con las disposiciones sobre la materia.

Art. 14. — Los presupuestos de las Empresas del Estado que deben proyectarse en virtud de lo establecido en el primer párrafo del artículo precedente comprenderán dos secciones, la primera de las cuales contendrá los créditos necesarios para la atención de los gastos que deriven del normal desenvolvimiento de los servicios y la segunda los que se requieran para la realización de inversiones que signifiquen un incremento patrimonial.

Facúltase al Poder Ejecutivo para que, en función de los importes que desulten para cada una de dichas secciones, reduzca e incorpore según corresponda, en el respectivo Anexo "Obligaciones a cargo del Tesoro" de los Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales, las sumas que se requieran para la financiación de las entidades estatales de que se trata con resultados deficitarios en sus presupuestos, dentro de los totales que para cada jurisdicción ministerial fija el Anexo "Obligaciones a cargo del Tesoro" del Presupuesto de Gastos que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto-ley.

Art. 15. — Facúltase al Poder Ejecutivo para acordar, con intervención del Ministerio de Hacienda, anticipos de fondos a las Empresas del Estado con resultado de explotación deficitario en el ejercicio 1957, para la atención de sus quebrantos en el ejercicio 1957-1958, mediante entregas mensuales que no podrán exceder de la décimotercera parte del importe que para el conjunto de empresas de cada jurisdicción ministerial se determina en el Anexo "Obligaciones a cargo del Tesoro" del Presupuesto de Gastos que se aprueba por el artículo 1º de este decreto-ley.

El anticipo correspondiente al mes de diciembre de 1957 podrá alcanzar un importe de hasta el doble de la entrega mensual antes señalada.

Dichos anticipos serán cancelados, en su oportunidad, con cargo a los aportes a que se refiere la primera parte del apartado b) del artículo 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 16. — Cuando se proponga el reajuste de las autorizaciones presupuestarias de las Cajas Nacionales de Previsión corresponderá estimar, en el respectivo Cálculo de Recursos, el total de los ingresos del ejercicio, discriminado por rubro, complementándose el detalle con un balance preventivo que consigne los importes que se destinen al pago de pasividades, a la atención del presupuesto administrativo, a otros conceptos de inversión no incluídos en el último y, asimismo, el remanente a emplearse en la adquisición de Obligaciones de Previsión Social.

Art. 17. — El Fondo Universitario creado por el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 7.361|57 se iniciará en el ejercicio 1957|1958, incluyéndolo en los respectivos presupuestos de las Universidades Nacionales, con el importe de las economías a que dicho artículo se refiere, obtenidas en la gestión del ejercicio financiero 1957 (1º de enero a 31 de octubre del año mencionado).

Art. 18. — Fíjase para el ejercicio 1957|1958 en la suma de tres mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.000) el límite máximo de la autorización para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refieren las disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 19. — Los gastos caídos en ejercicio vencido y que no hubieran sido incluídos en residuos pasivos, comprometidos sin la aprobación de autoridad competente y|o contarse con crédito legal y suficiente para ello, serán atendidos por vía de la inclusión de una partida especial en el presupuesto respectivo, mediante reajuste dispuesto por el Poder Ejecutivo, el cual por el mismo acto mandará instruir el correspondiente juicio de responsabilidad de acuerdo con las normas que rigen la materia. Facúltase al Poder Ejecutivo para que, con cargo a los respectivos recursos, incorpore al presupuesto los créditos que demande lo establecido en el presente artículo.

Art. 20. — Las remuneraciones mensuales y los gastos de representación que se establecen en este Presupuesto General de la Administración Nacional para los funcionarios superiores del Estado a que se refieren los artículos 79 y 93 de la Constitución Nacional, solamente podrán ser abonados a las autoridades constitucionales que se constituyan el día 1º de mayo de 1958. En consecuencia, hasta esa oportunidad los cargos correspondientes a aquellos funcionarios continuarán retribuídos con las asignaciones vigentes al 31 de octubre de 1957, autorizándose a cargar el importe de las mismas a los nuevos créditos que para los conceptos de que se trata se prevén para el ejercicio 1957|1958. Igualmente a partir del 1º de mayo de 1958 ningún funcionario de la administración centralizada y de los organismos descentralizados comprendidos en este presupuesto podrá percibir retribuciones por todo concepto que superen las establecidas para los Ministros Secretarios de Estado.

Art. 21. — Establécese la supresión automática de todas las vacantes de personal, cualquiera sea su naturaleza, existentes a la fecha del presente decreto-ley en las partidas individuales del Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios, A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales y B) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales, a regir en el ejercicio 1957|1958. Suprímese asimismo en dicho presupuesto el crédito total disponible a la fecha mencionada en las partidas globales de sueldos y jornales.

Las eliminaciones señaladas precedentemente implican también la reducción de los créditos destinados al pago del sueldo anual complementario, aporte patronal y demás gastos en personal, en la medida que se relacione con las supresiones que se efectúen.

Las rebajas de cargos y créditos a que se refieren los parágrafos anteriores, deberán concretarse efectivamente en los respectivos presupuestos.

Art. 22. — Para los organismos y servicios a que hace mención el artículo anterior, establécese además la supresión automática de todas las vacantes de personal administrativo y técnico, obrero, de maestranza y de servicio, definido expresamente con tal carácter en los correspondientes presupuestos, que se produzcan en las partidas individuales y globales de sueldos y jornales a partir de la fecha del presente decreto-ley.

Art. 23. — Las disposiciones contenidas en el artículo 22 no serán de aplicación en los siguientes casos:

a) Personal específicamente afectado a servicios de comunicaciones y transportes;
b) Personal específico de organismo que desarrollan actividades industriales y comerciales;
c) Personal afectado específicamente a tareas de percepción, fiscalización e inspección de las dependencias recaudadoras de impuestos y tasas; de abastecimiento, agio y especulación;
d) Personal específicamente afectado a los servicios hospitalarios, sanitarios y asistenciales; y
e) Personal afectado específicamente a las luchas contra las plagas de la agricultura y la ganadería.

En tales casos, las vacantes que por cualquier causa se produjeran quedarán automáticamente congeladas.

Art. 24. — Los organismos descentralizados se regirán en materia de disponibilidades crediticias para "Gastos en Personal" de sus respectivos presupuestos, conforme a las normas siguientes:

a) Las vacantes de personal, cualquiera sea su naturaleza, existentes a la fecha de este decreto-ley en las partidas individuales y globales de sueldos y jornales, quedan congeladas en su totalidad; y
b) Igualmente se considerarán congeladas en su totalidad las vacantes de personal administrativo y técnico, obrero, de maestranza y de servicio, definido expresamente con tal carácter en el presupuesto de cada organismo, que se produzcan en las partidas individuales y globales de sueldos y jornales a partir de la misma fecha.

Art. 25. — Déjase aclarado que no están comprendidas en las normas de supresión o congelamiento de vacantes a que se refieren los artículos 22 y 24 (apartado b), las siguientes clases de personal:

1. — Clero;
2. — Funcionarios de ley;
3. — Personal del servicio exterior;
4. — Personal de seguridad y defensa;
5. — Personal docente;
6. — Personal militar.

Art. 26. — De los créditos cuya rebaja efectiva dispone el artículo 21 del presente decreto-ley, únicamente podrá autorizarse el mantenimiento en el presupuesto respectivo, de aquellos que fuesen destinados a mejoras de las retribuciones del personal correspondiente.

Igual temperamento podrá aplicarse en los casos de los organismos descentralizados, en lo que respecta a la congelación de vacantes a que se refiere el apartado a) del artículo 24.

Art. 27. — Solamente podrá disponerse de las vacantes que resulten congeladas por aplicación de lo dispuesto en los artículos 23 y 24, para efectuar nombramientos de agentes, previa comprobación documentada de la necesidad impostergable que en tal sentido acusan los servicios respectivos y con autorización acordada directamente por el Ministerio de Hacienda.

Art. 28. — Las promociones o aumentos de las asignaciones del personal de la Administración Nacional en todas sus ramas, cualquiera fuese el motivo o la autoridad competente que los disponga, no podrán tener efectos retroactivos y regirán, invariablemente, a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha en que hubieran sido dispuestos, norma que no será de aplicación para los casos en que tales mejoras respondan a movimientos automáticos de los agentes establecidos por regímenes escalafonarios en vigor.

Estas disposiciones regirán hasta la implantación del mecanismo escalafonario cuya institución regla el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

Art. 29. — Los Ministerios y organismos del Estado incluso los descentralizados, que tuvieren implantado el otorgamiento de sobreasignaciones, compensaciones u otros beneficios análogos en favor del personal, cualquiera que sea su origen y estén reglamentados a no por el Poder Ejecutivo, no podrán disponer o proponer modificaciones, según el caso, a los sistemas vigentes a la fecha del presente decreto-ley.

Las disposiciones que se adopten en violación de lo establecido precedentemente se reputarán nulas y las Direcciones de Administración o dependencias que hagan sus veces y los organismos de fiscalización respectivos, se abstendrán de prestar conformidad o dar curso a las liquidaciones de los beneficios que no se ajusten a lo reglado por este artículo.

Compréndense en lo dispuesto por el mismo los reintegros de gastos de cualquier naturaleza no previstos dentro del régimen que instituye el Decreto Nº 18.989|56, cuya liquidación tenga carácter regular y permanente.

Art. 30. — No podrá disponerse en la Administración Nacional la contratación de agentes, cuando los mismos sean destinados a cumplir funciones o realizar tareas comunes y permanentes que deben atenderse con cargos estables de presupuesto. Los contratos actualmente en vigor, de las características a que se alude, no serán renovados a su vencimiento, debiendo por lo tanto los Ministerios y organismos del Estado proceder a la regularización de tales situaciones en concordancia con lo establecido en esta disposición.

Artículo 31. — Prohíbese la adquisición de automóviles ya sea para asignarlos a funcionarios o a servicios generales de los Ministerios y organismos del Estado,

cualquiera sea su naturaleza o carácter. Sólo podrá autorizarse la venta de automóviles en desuso o en deficientes condiciones de funcionamiento, para adquirir nuevas unidades en su reemplazo, cuando tal cambio resulte ventajoso y sin que en ningún caso la operación signifique invertir un importe mayor que el obtenido con la enajenación.

Las ventas y adquisiciones de que trata este artículo se realizarán por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado, con excepción de los casos que a la fecha del presente decreto-ley tuvieren ya acordado un procedimiento diferente.

Art. 32. — Las excepciones a lo dispuesto por los artículos 21, 22, 26 29, 30 y 31 del presente decreto-ley, sólo podrán ser acordadas por decreto del Poder Ejecutivo, dictado con intervención del Departamento de Hacienda, frente a necesidades ineludibles de los servicios debidamente documentadas por el Ministerio u organismo interesado.

Art. 33. — El envío de comisiones o misiones al exterior, como así mismo los traslados y designaciones de personal de cualquier naturaleza para prestar servicios fuera del país —y en tanto estos últimos no respondan a movimientos propios del servicio exterior de la Nación—, deberán ser dispuestos con intervención del Ministerio de Hacienda cuando tales envíos, traslados y designaciones signifiquen la utilización de divisas del mercado oficial.

Art. 34. — De las normas sobre economías y contención de los gastos públicos que prevé el presente decreto-ley, no serán aplicables a los planes Analíticos de Obras y Trabajos Públicos las establecidas por los artículos 21 a 27, 30 y 33.

Exclúyese de lo dicho en el párrafo que antecede, en lo que ataña a la no supresión y al no congelamiento de cargos vacantes, los casos de personal destinado al estudio, dirección y superintendencia de las obras y trabajos públicos, hasta tanto se concreten los desplazamientos de créditos a que se refieren los artículos 9º y 10 del presente decreto-ley. En ese lapso, para la cubertura de vacantes correspondientes a aquellas clases de personal será de previo trámite gestionar la rehabilitación o descongelamiento de los cargos respectivos, cuya autorización será acordada directamente por el Ministerio de Hacienda.

Art. 35. — A partir de la fecha, las designaciones de personal a que se refiere el Decreto-Ley Nº 13.769|57 se regirán únicamente por las disposiciones pertinentes del presente decreto-ley.

Art. 36. — Incorpóranse a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), los artículos 18 y 24 del Decreto-Ley Nº 23.573|56.

Art. 37. — Las aclaraciones e interpretaciones de todo cuanto regla el presente decreto-ley, serán dadas por el Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 38. — Deróganse a partir de la fecha el Decreto-Ley Nº 23.573 de fecha 31 de diciembre de 1956 y demás disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a las del presente.

Art. 39. — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 40. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Adalberto Krieger Vasena. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Presidencia de la Nación

INTERVENCION LIQUIDADORA DE EMPRESAS PERIODISTICAS Y AFINES

DECRETO LEY Nº 5.880|57

REMATE

El Banco Hipotecario Nacional, por cuenta y orden de la Intervención Liquidadora de Empresas Periodísticas y Afines, Decreto Ley Nº 7.104|56 y Decreto 814|57, rematará "ad-corpus", los siguientes inmuebles de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley 5.880|57:

Un terreno en la ciudad de La Plata ubicado en la calle 9 Nº 452 entre las calles 41 y 42, de las siguientes medidas: 8 m. de frente por 20 m. de fondo, con una superficie total de 160 m2., o lo más o menos que resulte entre linderos, con todo lo en él edificado, clavado o plantado. Se trata de un edificio de renta actualmente ocupado por la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con contrato hasta el 1º de agosto de 1958, que consta de planta baja y dos pisos, con las siguientes comodidades: planta baja y primer piso, dos departamentos por cada planta compuesto de hall, living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y patio; segundo piso un departamento con las mismas comodidades más una ampliación de 20 m2., aproximadamente.

Base: m$n. 882.518.— (ochocientos ochenta y dos mil quinientos dieciocho pesos moneda nacional).

Un terreno desocupado en la ciudad de Córdoba que mide según títulos 27.30 metros de frente por 30.70 m. de fondo, teniendo un martillo en contra en el ángulo N.O., de 5.70 m. por 12.40 metros; con una superficie de 767.43 m2., o lo más o menos que resulte entre linderos, ubicado en la calle Obispo Trejo y Sanabria esquina 27 de Abril.

Base: m$n. 1.766.608.— (un millón setecientos sesenta y seis mil seiscientos ocho pesos moneda nacional).

Un terreno desocupado en la ciudad de Mendoza de las siguientes medidas: 16.17 m. sobre la calle San Martín y 29.02 m. sobre la calle General Paz con contrafrente de 18.88 y 31.78 m., respectivamente formando esquina.

Superficie total según títulos: 598.10 m2., o lo más o menos que resulte entre linderos.

Base: m$n. 1.004.808.— (un millón cuatro mil ochocientos ocho pesos moneda nacional).

Forma de pago: 10 % de seña en el acto del remate, en dinero efectivo; 20 % en el momento de tomar posesión, en dinero efectivo o cheque certificado: 70 % en siete cuotas semestrales iguales, con más el 8 % de interés anual pagadero por semestre adelantado: los plazos regirán desde la fecha de posesión, el saldo deudor resultante deberá ser garantizado con hipoteca sobre el mismo bien.

Fecha del remate: 21 de febrero de 1958, a las 10.30 horas, en la sucursal del Banco Hipotecario Nacional de la ciudad donde se halle ubicado el inmueble. Remates sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Comisión: 1 % a cargo del comprador.

Escrituración: Ante la Escribanía Mayor del Gobierno de la Nación; gastos por cuenta del comprador.

Informes y revisación de títulos: Intervención Liquidadora de Empresas Periodísticas y Afines, calle Bouchard 722, 6º piso; Banco Hipotecario Nacional, Defensa 180, oficina de remates, Ciudad de Buenos Aires y en las respectivas sucursales.

Intervención Liquidadora de Empresas Periodísticas y Afines, Decreto Ley 7.104|56 y Decreto 814|57. — General Luis Rodolfo González, Interventor Liquidador.

$ 1.470.— e.24|1-Nº 14.624-v.3|2|58

Ministerio de Marina

Venta de: ex Cañonera A.R.A. "Paraná", ex Remolcador A.R.A. "Tehuelche", ex Monitor A.R.A. "El Plata".

Los buques salen a la venta con las siguientes bases: ex Cañonera A.R.A. "Paraná": $ 500.000 m|n.; ex Remolcador A.R.A. "Tehuelche": $ 300.000 moneda nacional; ex Monitor A.R.A. "El Plata": $ 400.000 m|n. Los pliegos de condiciones, que contienen las características de los buques ofrecidos en venta, podrán retirarse de 8 a 13 hs. en la Div. Licitaciones y Compras de la D. Gral. de Administración Naval, Paseo Colón 1457, Capital Federal. La Base Naval de Río Santiago (Depto. Arsenal) facilitará a los interesados el acceso para inspeccionar los buques ofrecidos en venta, lunes a jueves de 8 a 12 y 14 a 16 hs. y viernes de 8 a 12 hs. Apertura propuestas: 21 febrero 1958 a las 10 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

e.24|1-Nº 437-v.6|2|58

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Bernáldez Nros. 1678/80: Edificio con la siguiente distribución: Nº 1678: Bajos: guarda coches, seis habitaciones y dependencias. Nº 1680. Altos: dos departamentos de dos habitaciones y dependencias en cada uno. Terreno mide s/obligación hipotecaria 8,66 m. de frente al N.E., 19.86 en el contrafrente al N., 45,16 de fondo en el costado S.E. y 27,28 en el costado N.O. Sup. aprox.: 329.95 m². "A Requerimiento Judicial". El 4 de febrero de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 180, 3er. piso. Base: $ 79.800. Hipoteca: $ 82.000 con deuda e interés que corresponda. Nº Bco. 56. Nº Hº 4804567 .Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

e.27|1-Nº 442-v.29|1|58

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina —Departamento de Sumarios de Cambio— notifica a la firma Luis Mallucci, que dentro del término de quince días deberá formular los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho, con motivo de la resolución del 26 de diciembre de 1957, por la cual se le dió vista de las actuaciones correspondientes al Sumario número 2.399 —Control de Cambios.

e.24|1-Nº 438-v.30|1|58

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 29 de enero del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de febrero de 1958, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % 1946-Serie "B" v$n. 4.683.600.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (Calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. (GN 1).

e.22|1-Nº L-391-v.28|1|58

Ministerio de Comercio e Industria

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E.N.D.E.

El señor Juez Nacional, Dr. Carlos Alberto Abarca, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, de Córdoba, cita y emplaza por nueve días a los demandados LUISA MANTEGANI DE ROCA Y JOSE LUIS ALEJANDRO GROSSO o a quienes se consideren con derecho sobre una parcela de terreno de 1 há. 3.954 mts.2, ubicada en jurisdicción de esta provincia, Departamento Calamuchita, Pedanía Los Reartes, que forma parte de una fracción mayor que figura inscripta en la Dirección General de Rentas, bajo el Nº 15.421, folio 19.043, del año 1945, cuenta Nº 350.701, debiendo comparecer a estar a derecho y expresar su avenimiento o no con la consignación efectuada en los autos "Agua y Energía Eléctrica (ENDE) c|Luisa Mantegani de Roca y José Luis Alejandro Grosso - Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Martes y viernes o el siguiente día hábil, en caso de feriado, para notificaciones a la oficina. Córdoba, 17 de diciembre de 1957. — Eduardo Morón Alcaín, secretario.

e.22|1-Nº L-392-v.28|1|58

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

GOBERNACION PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ministerio de Asuntos Sociales

CONCURSO ESCUDO PROVINCIAL

Llámase a concurso desde el 25 de enero hasta el 25 de febrero de 1958, inclusive, para fijar el dibujo del Escudo Provincial con un premio único de $ 5.000,—.

Para conocimiento de las bases deben dirigirse a la Dirección de Cultura y Turismo, Casa Gobierno, Neuquén, Capital.

e.28|1-Nº L-590-v.3|2|58

PROVINCIA SANTA CRUZ

MINISTERIO DE ECONOMIA

Licitación Pública Nº 1|58

Provisión: 18 Camionetas tipo Pick-Up, 500 Kgs.

Apertura: 12 de febrero de 1958.

Plazo de entrega propuestas: En Buenos Aires, 7|2|58.

Pliegos e informes: Oficina Enlace, Moreno 970, Buenos Aires, de horas 9 a 12.30 horas, o en Contaduría Ministerio, Roca 690, Río Gallegos, Provincia Santa Cruz.

e.28|1-Nº L-591-v.7|2|58

Ministerio de Educación y Justicia

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Dirección General de Administración (Justicia)

Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, Oficina 601

Llámase a Licitación Privada número 9|58, para el día 7 de febrero de 1958, a las 16 horas, con el objeto de vender (previa destrucción) aproximadamente 4.600 kilos de documentación impresa en papel satinado de 1ra. y cartulina, que se encuentra en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Calle Tucumán Nº 1353, piso 2º, Capital Federal, y 25.000 kilogramos de papel correspondiente a diarios, revistas impresas en el estado que se encuentran, obrantes en el Registro de la Propiedad Intelectual, Talcahuano Nº 624, Capital Federal.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, Oficina de Compras, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1211, Capital Federal, 6º piso, oficina 601.

e.28|1-Nº L-592-v.30|1|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

LICITACION PUBLICA

(Expediente 25.054|F|57)

Llámase a licitación pública, para el día 10 de febrero de 1958, a las 10 horas, para la construcción de un invernáculo a prueba de insectos para trabajos de virus, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias, Chacras de Coria, Mendoza.

Los pliegos de condiciones, planos y demás detalles, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.28|1-Nº L-593-v.3|2|58

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 26.384|57

Llámase a licitación pública, para la provisión de una fresadora.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1958, a las 15.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.28|1-Nº L-596-v.30|1|58

Expediente Nº 29.104|58

Llámase a licitación pública, para la provisión de bibliotecas, carpetas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de febrero de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.28|1-Nº L-597-v.10|2|58

Expediente Nº 29.074|58

Llámase a licitación pública, para la provisión de gamuzas para limpieza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1958, a las 15.40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.28|1-Nº L-598-v.30|1|58

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitación Pública 73
Expediente Nº 613/57

Llámase a Licitación Pública Nº 73/57, para contratar la construcción y provisión de 70 (setenta) escalímetros (40 tipo Radioquímica y 30 tipo Medicina), cuyas características generales y especiales constan en el pliego de bases y condiciones y especificaciones que puede ser consultado y retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avenida Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal (T. E. 70-7711, int. 66), diariamente, de 7 a 14 horas, sin cargo. La apertura de la referida licitación pública se llevará a cabo en el local indicado, el día 10 (diez) de febrero de 1958, a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.21|1-Nº L-359-v.3|2|58

COMISION NACIONAL DEL RIO BERMEJO

Atento el pedido formulado por firmas interesadas en las Licitaciones Públicas Nros. 1 y 2 de esta Comisión, se ha resuelto prorrogar el término de las mismas hasta el 14 de febrero de 1958.

Cualquier información puede ser requerida en Diagonal Roque Saenz Peña 501, 7º piso, Oficinas 707, 709, 715 y 717. — Buenos Aires, 2 de enero de 1958.

e.8|1-Nº L-102-v.28|1|58

Ministerio del Interior

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "Dr. Lisandro de la Torre"

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 7 de febrero de 1958, a las 9 hs., para la adquisición de "caños, cruces y remaches de hierro" según Carpeta Nº 7688|57, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, enero de 1958.

e.24|1-Nº L. 414-v.30|1|58

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 7 de febrero de 1958, a las 9.30 hs., para la provisión de "torno revólver", según Carpeta Nº 7495|57, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires enero de 1958.

e.24|1-Nº L. 415-v.30|1|58

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 7 de febrero de 1958, a las 10 hs., para la provisión de "maderas", según Carpeta Nº 7304|57, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones) Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, enero de 1958.

e.24|1-Nº L. 416-v.6|2|58

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero, a las 15 hs. para la provisión de tres máquinas de calcular eléctricas. Pliego de condiciones en Oficina de Compras, Rivadavia 1850, planta baja.

e.22|1-Nº L-373-v.28|1|58

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 2

Fíjase para el día 14 de febrero de 1958, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avenida Belgrano Nº 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 2, para la adquisición de drogas y medicamentos con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca", para la Sección Farmacia y Materiales de Sanidad durante el año 1958.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliego de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección, Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4. — Buenos Aires, enero 17 de 1958. — Carlos Arturo Castro, comisario inspector a cargo Acc. de la Dirección Administración.

e.24|1-Nº L. 413-v.6|2|58

Aviso de Licitación Pública Nº 1

Fíjase el día 12 de febrero de 1958, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 1, para la construcción de ficheros metálicos con destino al archivo de la Sección Documentación Personal, en el Departamento Central.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos, planos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección, Avenida Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, enero 17 de 1958.

e.22|1-Nº L-372-v.4|2|58

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Médicas Rosario

Llámase a licitación pública, para proveer al Hospital Nacional del Centenario: drogas, medicamentos, y material de curación, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Contaduría, Sección Compras, Santa Fe 3100, Rosario. Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado. Apertura de propuestas: 10 de febrero de 1958, a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.

e.27|1-Nº L-443-v.31|1|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines

LICITACION PUBLICA Nº 1|57-58
(Segundo llamado)
Expte. "A" Nº 746|57-58

Llama a licitación pública para la provisión de "Construcción de carrocería para ómnibus tipo frontal para 20 pasajeros". Apertura 30 de enero de 1958, a las 10 horas. Consulta y retiro del pliego de condiciones en Sargento Cabral 2105. — Corrientes. — José A. Valenzuela, Decano Interventor.

e.24|1-Nº L. 417-v.28|1|58

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente T-80/1957

Llámase a "Licitación Pública Nº 4", primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de febrero del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de cemento, cal, hierros, puertas, caños, maderas, lámparas, tomas, pintura, llaves eléctricas, etc., con destino a la construcción de un horno de panadería en la Colonia Penal de Rawson.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas. — El Director de Administración.

e.27|1-Nº L-444-v.31|1|58

Expediente I — 19|58

Llámase a "Licitación Pública Nº 6", primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de febrero del corriente año a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de moblaje, escritorios, sillas, armarios, etc., con destino a las oficinas del Instituto de Detención de la Capital Federal.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales calle Paso 550 Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, "Pliegos de bases y condiciones", etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.24|1-Nº L. 418-v.28|1|58

LICITACION PUBLICA Nº 1

Expediente Nº 32.311|1|957

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 24|1|958, para resolver con destino a Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes, la adquisición de: Servicio de alimentación e inherentes, dentro del período lectivo comprendido entre el 10 de marzo y 28 de noviembre de 1958.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de febrero de 1958 a las 16 horas en la División de Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 22 de enero de 1958. — Serafín Rodolfo Piano, Subdirector General de Administración.

e.24|1-Nº L. 419-v.6|2|58

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la adjudicación de obras de armado de tres (3) aulas prefabricadas en el edificio sito en la calle 11 de Setiembre 2371, asiento de la Escuela Normal Nº 10 de esta Capital.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección de Arquitectura, calle Las Heras 2599, Capital Federal, el día 19 de febrero de 1958 a las 15 horas. — El Director de Arquitectura.

e.24|1-Nº L. 439-v.5|2|58

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Médicas
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 1 - 57/58
Expediente H-7295/57

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1958, a las 10 y 30 horas, para adjudicar la contratación del lavado y planchado de ropa de este Establecimiento e Institutos Anexos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.15|1-Nº L-257-v.28|1|58

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO AEREO DE INSTITUTOS ESCUELA DE SUBOFICIALES

Llámase a Licitación Pública número 1/58, para la contratación del lavado de prendas de aspirantes y soldados de este Instituto, durante el año 1958, que se realizará en el asiento del mismo el día 5 de febrero de 1958 a las 10 (diez) horas. Pliegos de condiciones e informes en la División Contaduría de la Escuela de Suboficiales de Aeronáutica (Córdoba).

e.27|1-Nº L-480-v.29|1|58

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Expte. Nº 15.720|57

Llámase a Licitación Pública Nº 2|58, para el día 30 de enero de 1958 a las 16.— horas, para la adquisición de: Una (1) máquinas impresora tipo "Adrema" o similar eléctrica: Una (1) máquina grabadora tipo "Adrema" o similar eléctrica y Un (1) mueble de acero con capacidad para 20.000 fichas tipo "Adrema" o similar, con destino a esta Dirección General. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras, Solís 693, 4º piso, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones o informes.

Buenos Aires, 24 de enero de 1958. — El Director General.

e.24|1-Nº L-441-v.28|1|58

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 84.173/57

Llámase a Licitación Pública Nº 63/1958, para el día 19 del mes de febrero de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred" y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Open-Door, F.C.N.G.S.M. Las necesidades se refieren a: hacienda vacuna en pie. — Buenos Aires, 27 de enero de 1958. — El Director General de Administración.

e.27|1-Nº L-445-v.7|2|58

Expediente Nº 84.176/57

Llámase a Licitación Pública Nº 62/1958, para el día 3 del mes de febrero de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Colonia Cabred, Open-Door y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia sita en Cabred, provincia de Buenos Aires. Las necesidades se refieren a: artículos de ferretería. — Buenos Aires, 27 de enero de 1958. — El Director General de Administración.

e.27|1-Nº L-446-v.29|1|58

Expediente Nº 84.171|57

Llámase a licitación pública Nº 60|58, para el día 14 del mes de febrero de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Colonia Cabred — Open Door.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, —Sección Licitaciones Públicas—, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia sita en Open Door F.C.N.G.S.M.

Las necesidades se refieren a: fideos, harina de maíz, harina de trigo, levadura de cerveza y sémola de trigo. — Buenos Aires 24 de enero de 1958. — El Director General de Administración.

e.24|1-Nº L. 420-v.6|2|58

Expediente Nº 84.170|57

Llámase a licitación pública Nº 61|58, para el día 14 del mes de febrero de 1958, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open Door, y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia sita en Open Door, F.C.N.G.S.M.

Las necesidades se refieren a: Comestibles de almacén. — Buenos Aires, 24 de enero de 1958. — El Director General de Administración.

e.24|1-Nº L. 421-v.6|2|58

INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 68.819|57

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 14 de febrero de 1958 a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Microbiología, calle Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Oficina.

Las necesidades se refieren a la adquisición de aparatos y elementos para laboratorio e investigación.

Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Dr. Ignacio Pirosky, Director.

e.23|1-Nº L-397-v.29|1|58

Expediente Nº 68.818|57

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 14 de febrero de 1958 a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Microbiología, calle Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Oficina.

Las necesidades se refieren a la adquisición de drogas.

Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Dr. Ignacio Pirosky, Director.

e.23|1-Nº L-398-v.29|1|58

Expediente Nº 62.790|57

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 14 de febrero de 1958 a las 17 horas, para subvenir las necesidades

162.920 litros de leche pasteurizada, entregando 415 litros diarios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - (Sección Licitaciones). Paseo Colón 974 2° piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.24|1-Nº L-436-v.28|1|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

Licitación Pública Nº 2

Expediente Nº 100.007/58

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1958, a las 10 horas, para la adquisición de campos desocupados, destinados a la ampliación de la Estación Experimental de Pergamino (provincia de Buenos Aires) ubicada en el Cuartel 14, en una extensión de hasta mil quinientas (1.500) hectáreas ubicadas dentro del siguiente perímetro:

Al norte y oeste hasta la ruta nacional 188 de San Nicolás a Junín; al este, hasta el arroyo Pergamino; al sud-sudoeste hasta el límite con el Cuartel 24 y al sud-sudeste una fracción dentro del cuartel 25 hasta 1.500 metros de profundidad, lindera a la citada Estación Experimental.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal y en la Estación Experimental de Pergamino, provincia de Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.20|1-Nº L-348-v.31|1|58

Llámase a Licitación Pública número 2-P/58, para la adquisición de cadena a rodillos simple, doble y triple, eslabones de empalme y eslabones para cadena agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que se detallan a continuación: Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal; Delegación Santa Fe, calle San Martín 1805, Santa Fe; Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, 4º piso, Rosario, provincia de Santa Fe y Sub-Delegación San Lorenzo, Avda. San Martín 1885, San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10 de febrero del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.20|1-Nº L-347-v.31|1|58

Llámase a Licitación Pública Nº 25-P.57/58, para la adquisición de cinta transportadora y cinta para noria, de tela y goma, correas para transmisión, de cuero y de tela y goma, pasta y broches para correas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que a continuación se detallan: Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso oficina 428, Capital Federal, Delegación Santa Fe, calle San Martín 1805 Santa Fe, Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, 4º piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires Delegación Necochea, Avenida Alsina 307, Necochea, Pcia. de Buenos Aires y Delegación Villa Constitución, calle San Martín 35, Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 6 de febrero del año en curso a las 17 horas, en la Gerencia precitada, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958.

e.16|1-Nº L-288-v.29|1|58

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

10/2/58: Vehículos (7984), a las 11,30 horas.
10/2/58: Camiones (7998), a las 12,30 horas.
11/2/58: Hidróxido de potasio (CCCB-290), a las 12 horas.
22/2/58: Materias primas para herbicidas (7968), a las 10,30 horas.
24/2/58: Latas para 19 litros de aceite (7982), a las 10 horas.
24/2/58: Cubiertas para automotores (7985), a las 10,30 horas.
28/2/58: Fundaciones central eléctrica (7907), a las 9,30 horas.
4/3/58: Caños de acero (7970), a las 10 horas.
10/3/58: Vehículos (7983), a las 9 hs.
15/4/58: Oleoducto Challacó, Bahía Blanca (8000), a las 12 horas.

e.27|1-Nº L-459-v.7|2|58

10/2/58: Grilletes de cadena (7986), a las 8 horas.
19/2/58: Provisión y montaje línea eléctrica (7963), a las 10 hs.
25/2/58: Equipo móvil de aeroespuma (7950), a las 9,30 horas.
27/2/58: Perfil T (7969), a las 10,30 hs.

e.27|1-Nº L-460-v.31|1|58

Licitaciones Públicas locales en el interior

Yacimiento Plaza Huincul

10/2/58, a las 11 horas. Pliego número 464: Contratación transportes de petróleo y derivados líquidos a granel, en el Yacimiento Plaza Huincul (Neuquén). Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

e.27|1-Nº L-461-v.7|2|58

COMBUSTIBLES SOLIDOS (E. N. D. E.)

Llámase a licitaciones públicas: día 3|2|58, Nº 82|57, venta de automotores, 16 hs.; día 4|2|58, Nº 121|58, repuestos Leoncino, 16 hs.; Nº 120|58, azúcar, 16,30 hs. Pliego e informes: Av. R. S. Peña Nº 1190 de 14 a 17 horas.

e.23|1-Nº L-405-v.29|1|57

Llámase a Licitación Pública Nº 3/58, atención mecánica, mantenimiento y conservación de los motores Diesel de dos buques tipo BDT. Apertura: 31 de enero de 1958, a las 16 horas. Pliegos e informes: Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.17|1-Nº L-321-v.30|1|58

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 6, para el día 12 de febrero de 1958, a las 16 horas, para la contratación de un servicio de limpieza general (mosaicos, vidrios y encerado de pisos) a efectuarse en la sede de este Ministerio, Avenida Pte. Julio A. Roca 651, Capital.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras y Contrataciones, División Licitaciones, sito en Avda. Julio A. Roca 651, piso 3º, Capital.

e.21|1-Nº L-364-v.3|2|58

3/2/58: Líquido emulsor (7903), a las 10.30 horas.
4/2/58: Alambre de cobre (7904), a las 10.30 horas.

e.17|1-Nº L-323-v.30|1|58

5/2/58: Aditivos aceites lubricantes (CCCB 291), a las 12 horas.
19/2/58: Productos químicos (7942), a las 11,30 horas.
21/2/58: Equipos para soplado de asfalto (7918), a las 11 horas.
3/3/58: Usinas eléctrica transportable (7906), a las 12 horas.
5/3/58: Camiones (7919), a las 11 hs.
7/3/58: Caños de entubación, zapatos y cuplas especiales (7881), a las 12 horas.
17/3/58: Válvulas (7940), a las 12 hs.

e.17|1-Nº L-324-v.30|1|58

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 3.690: Instalaciones p/almacenaje de propano en 15 tanques metálicos en Planta Gral. Belgrano (Pdo. Matanza) y provisión 5 tanques metálicos en Mendoza. Prorrogada para el 25/2, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149 de 7 a 13 horas.

e.24|1-Nº L-429-v.28|1|58

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3708: 32.000 m. aprox. de caños de acero negro con o sin costura, p/soldar. Apertura: 4/2, 10 horas. Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.17|1-Nº L-320-v.30|1|58

Pliego Nº 3703: Guinches con pluma, montados sobre chassis autopropulsado sin cabina. Apertura: 31/1, 11 horas. Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.15|1-Nº L-263-v.28|1|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 26/58

Llámase a Licitación Pública número 26/58, para el 17 de marzo de 1958 a las 12 horas, para la construcción de la Estación Transformadora de Jujuy y Líneas de 33 Kv. de interconexión Río Reyes —Jujuy—, Palpalá (Pcia. de Jujuy) y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de dos millones ciento cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 500,—, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.24|1-Nº L-430-v.6|2|58

Licitación Pública Nº 25/58

Llámase a Licitación Pública número 25/58, para el 28 de marzo de 1958, a las 12 horas, para la ejecución de las Obras Civiles Central Hidráulica "Ing. Julián B. Romero", Provincia de Río Negro, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de trece millones quinientos mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 1.000.—, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal y en la Central Ing. César Cipolletti, —Cipolletti—. Río Negro, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.24|1-Nº L-431-v.6|2|58

Licitación Pública Nº 23/58

Llámase a Licitación Pública número 23/58, para el 26 de junio de 1958 a las 13.30 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones electromecánicas Central Hidroeléctrica "El Nihuil Nº 3" —Mendoza— y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de sesenta y nueve millones ochocientos mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 600,—, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.24|1-Nº L-432-v.6|2|58

Licitación Pública Nº 24/58

Llámase a Licitación Pública número 24/58, para el 25 de junio de 1958, a las 12 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones electromecánicas Central Hidroeléctrica "Cabra Corral" —Salta— y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de ciento dos millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 1.000,—, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal y en la Jefatura Zona Norte, Bolívar 1150, San Miguel de Tucumán todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.24|1-Nº L-433-v.6|2|58

Licitación Pública Nº 22/58

Llámase a Licitación Pública número 22/58, para el 26 de junio de 1958 a las 12 horas, para la ejecución de las Obras Civiles Central Hidroeléctrica "El Nihuil Nº 3", Pcia. de Mendoza, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de ciento sesenta y seis millones trescientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 1.000,—, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal y en la Jefatura Zona Cuyo, San Martín 202, Mendoza, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.24|1-Nº L-434-v.6|2|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 159 de 1957, hasta el día 31 de enero de 1958, a las 17 horas, para la provisión y montaje de básculas para pesar carros y camiones con acoplado, en las plantas de silos subterráneos de Alejo Ledesma (Pvcia. de Córdoba) y Darregueira (Pvcia. de Buenos Aires). Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional, Juzgados Nacionales de Córdoba y Bahía Blanca y Departamento Zona Norte (Edificio Aduana-Rosario). Pliego. $ 50.00 m|n. Presupuesto Oficial, $ 250.000,00 m|n.

e.16|1-Nº L-287-v.29|1|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Arroyo del Medio - Rosario, secciones Km. 241,9 - Km. 252,5 y Km. 259,5 - Km. 294,3, $ 47.714.929,25. Presentación propuestas: 20 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|1-Nº L-462-v.14|2|58

Licitación pública de las obras de Ruta 143, tramo Larroudé - Castex, sección Intendente Alvear - Trebolares, pesos 288.989,50 (traslado de alambrados). Presentación propuestas: 12 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27|1-Nº L-463-v.7|2|58

Licitación Pública Nº 3471, para la adquisición de un guinche para hincar pilotes, $ 52.000. Presentación propuestas: 4 de febrero, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27|1-Nº L-464-v.29|1|58

Licitación Pública Nº 3472 para la adquisición de cables de acero varios, $ 60.707,50. Presentación propuestas: 5 de febrero, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27|1-Nº L-465-v.29|1|58

Licitación Pública Nº 3.470, para la adquisición de repuestos para tractor "Fiat", modelo 55-L, $ 227.545,61. Presentación propuestas: 3 de febrero a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|1-Nº L-440-v.28|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 12, tramo Ituzaingó, límite con Misiones sección Km 0 - Km. 35 y acceso a Ituzaingo, $ 36.360.232,55. Presentación propuestas: 14 de febrero a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|1-Nº L-343-v.7|2|58

Licitación pública de las obras de Ruta 2, tramo Km. 288.600 - Km. 404 (ensanche de puentes), $ 10.942.064. Presentación propuestas: 4 de febrero, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|1-Nº L-183-v.30|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Tres Arroyos - Irene, secciones Km 496 - Km 520 y Km. 537 - Km. 549.500, $ 6.149.984,45. Presentación propuestas: 5 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|1-Nº L-184-v.30|1|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 81 hasta el 3 de febrero de 1958, 16 horas, provisión válvulas, caños.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, primer piso, Capital. Pliego: $ 5,00 m|n.

e.27|1-Nº L-472-v.29|1|58

Llámase a Licitación Pública Nº 80, hasta el 12 de febrero de 1958, 16 horas, provisión Pino Brasil.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital. Pliego: $ 15 m|n.

e.22|1-Nº L-386-v.4|2|58

Licitación Pública Nº 111

Llámase a licitación hasta el día 28 de febrero de 1958, a las 16 horas, para la ejecución por "ajuste alzado", de Planta de Tratamiento de líquidos cloacales en el Hospital Vecinal de Allen, Pcia. de Río Negro, Presupuesto oficial: $ 265.858,01 m|n. Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, como así también en la División Bahía Blanca, calle Vicente López nú-

mero 45, Bahía Blanca. Precio de la documentación: $ 50.— m|n. Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º Capital Federal, hasta el día 28 de febrero de 1958, a las 16 horas y en la División Bahía Blanca, hasta cinco (5) días hábiles antes de esa misma fecha.

e.22|1-Nº L-387-v.4|2|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Expediente 33.761/1957

Carbón tipo Cardiff, para fragua y coke tipo inglés, para fundición. 24/2/1958, a las 15,15, Charcas 1840.

e.27|1-Nº L-466-v.29|1|58

Expediente 35.243/1957

Reparación medidores agua. 25/2/58, a las 15.15. Charcas 1840

e.27|1-Nº L-467-v.29|1|58

Expediente 37.505/1957

Maderas, 19/2/1958, a las 15,15. Charcas 1840.

e.27|1-Nº L-468-v.7|2|58

Expediente 37.067/1957

Utiles de escritorio, 20/2/1958, a las 15,15. Charcas 1840.

e.27|1-Nº L-469-v.7|2|58

Expediente 31.846/1957

Broncería (latón). 25/2/1958, a las 15, Charcas 1840.

e.27|1-Nº L-470-v.29|1|58

Expediente 3.796/1957

Máquina dobladora y plegadora para hierro. 21/2/1958, a las 15. Charcas 1840.

e.27|1-Nº L-471-v.29|1|58

Expediente 33.079/1957

La licitación pública para la provisión de caños y accesorios de asbesto cemento, ha sido postergada hasta el 21 de febrero de 1958, a las 15.15. Charcas 1840

e.20|1-Nº L-341-v.31|1|58

Boletín Oficial de la República Argentina
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL
PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 16 PAGINAS

12 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
4 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Expediente 34.253/1957

Accesorios para automóviles. 10/2/1958, a las 15,15. Charcas 1840.

e.20|1-Nº L-342-v.31|1|58

Ministerio de Comunicaciones

Expediente 325 D. D. d/57
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para contratar un inmueble destinado a la instalación y funcionamiento del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 10 de febrero próximo, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones, calle Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

e.27|1-Nº L-447-v.7|2|58

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 28-P/58

Nº 28-P/58 - 10/2/58, a las 12. Por la provisión de baterías de 26 elementos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.27|1-Nº L-448-v.31|1|58

Licitación Pública Nº 12-P/58

Nº 12-P/58 - 10/2/58, a las 13. Por la provisión de soldadura de *plomo y estaño*.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, *Capital Federal*, de 11.30 a 18 horas.

e.27|1-Nº L-449-v.29|1|58

Licitación Pública Nº 27-P/58

Nº 27-P/58 - 10/2/58, a las 12. Por la provisión de formularios impresos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º *piso*, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.27|1-Nº L-450-v.29|1|58

Licitación Pública Nº 36-P/58

Nº 36-P/58 - 27/2/58, a las 12. Por la construcción de canalizaciones subterráneas en la Sección Tablada, Zona Oeste, Distrito 1º, cuyo monto estimado es de m$n. 1.027.984,71.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas, previo pago de m$n. 82.— en la Tesorería General, Defensa 143, 5º piso, de 12.30 a 16.30 horas.

e.27|1-Nº L-451-v.31|1|58

Licitación Pública Nº 37-P/58

Nº 37-P/58 - 27/2/58, a las 13. Por la instalación de grupos *electrógenos*, en las centrales Liniers y Belgrano. Monto estimado $ 311.680.

Por pliego de condiciones, concurrir a la Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º *piso*, Capital, dentro del horario de 11.30 a 18 horas, previo pago de pesos 33.— en la Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12.30 a 16.30 horas. Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.27|1-Nº L-452-v.29|1|58

Licitación Pública Nº 145-P/57

Nº 145-P/57 - 21/2/58, a las 12. Por la provisión de tela de *bramante*, cinta y estopa de algodón.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º *piso, Capital*, dentro del horario de 11.30 a 18 horas.

e.27|1-Nº L-453-v.29|1|58

Licitación Pública Nº 19-P/58

Nº 19-P/58 - 21/2/58, a las 13. Por la provisión de leña de quebracho.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital, dentro del horario de 11.30 a 18 horas.

e.27|1-Nº L-454-v.29|1|58

Licitación Pública Nº 10-P/58

Se comunica que la fecha de apertura de la *Licitación Pública* Nº 10-P/58, por la provisión de lápices, ha sido postergada hasta el 20/2/58 a las 12 horas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11.30 a 18 horas.

e.24|1-Nº L-422-v.28|1|58

Licitación Pública Nº 26-P|58

Nº 26-P|58 — 20|2|58 a las 12. Por la construcción de canalizaciones subterráneas en Secciones varias de la Zona Sur, Distrito 1, cuyo monto estimado es de m$n. 2.819.327,58.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso. Capital Federal de 11,30 a 18 horas, previo pago de m$n. 205, en la Tesorería General, Defensa 143, 5º piso, de 12,30 a 16,30 horas.

e.23|1-Nº L-400-v.29|1|58

Licitaciones públicas para la adjudicación de 55 licencias de radiodifusión y enajenación de los activos de explotación en su caso, y 10 licencias de televisión.

Se comunica que por Decreto-Ley Nº 411 de fecha 14|1|1958, se ha ampliado hasta el 14 de febrero próximo, a las 16 horas, la fecha de apertura de las propuestas.

Pliegos de condiciones, informes y presentación de propuestas: Ministerio de Comunicaciones, Sarmiento 151, 4º piso, local 421, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 19.

e.22|1-Nº L-394-v.11|2|58

Ministerio de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a Licitación Pública *número* 10.739/58: Soportes de bronce. Apertura: 27/2/58 a las 9,05 horas. Valor del pliego: m$n. 10,—. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en *Bartolomé Mitre 3345, Capital*.

e.27|1-Nº L-478-v.31|1|58

M. T. N. ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 3/58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el día 5 de febrero de 1958 - las 17 horas, para la adquisición de conductores eléctricos en general. Retiro de pliegos en la Dirección nombrada al precio de (m$n. 180,—) ciento ochenta pesos moneda nacional.

e.27|1-Nº L-479-v.29|1|58

Con cargo al crédito del Eximbank

Comunícase prórroga en el plazo de apertura de la Licitación Pública número 7/57 (adquisición de 25 grúas autopropulsadas sobre neumáticos, 12 sobre oruga y 10 de torre), hasta el día 14 de febrero de 1958, a las 16 horas.

e.20|1-Nº L-350-v.31|1|58

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 407, lunes a viernes de 11,30 a 13,45 horas, Buenos Aires.

Nº 746 - A.M.G. 2/1269/57 - 54.000 kilos de electrodos para soldadura eléctrica, 10/2/58, 10 horas.

Nº 747 - A.M.G. 2/1769/57 - 1.600.000 kilos de cemento portland común, 10/2/58, 11 horas.

Nº 748 - A.M.R. 1/44/57 - 37.000 kilos de bulones y tornillos de acero, para locomotoras, 11/2/58. 10 horas.

Nº 750 - A.M.R. 1/1436/57 - 32.000 kilos de tuercas de acero tipo almenada normal, 12/2/58, *10 horas*.

e.27|1-Nº L-477-v.31|1|58

Licitaciones Públicas

Licitación Nº 64. venc.: 24 de febrero. Espacio libre en Triunvirato y Guanacache, para instalar estación servicio. Pliego condiciones, Jefe estación General Urquiza. Informes: Avda. Maipú 1302, of. 108, Capital, lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.22|1-Nº L-388-v.28|1|58

Apertura y entrega de formularios en la Avenida Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 407, lunes a viernes, de 11,30 a 13,45 horas, Buenos Aires.

Nº 749 - A.M.G.2/1805/57 - 400.000 kilos de estopa común de algodón para limpieza, 11/2/58, 11 horas.

Nº 751 - 25.V.128 - Géneros para uniformes, temporada verano 1958/59, 12/2/58, 11 horas.

Nº 752 - 77.B.648/IMP. - 80 pares de ruedas y ejes para vagones, 20/2/58, 10 horas.

e.20|1-Nº L-351-v.31|1|58

FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 4|2|58: Pub. 388-9.30 hs.: Zorras a motor p|cuadrillas, repuestos p|zorras. Pliego, $ 50.—. Pub 387. — 10.30 hs.: Sacos: tropicales, tipo gabardina, blancos: chaquetillas de brin, pantalones brin azul, gorras brin blanco — Pliego $ 20.—. Pub. 386. — 11.30 hs.: Elásticos de goma p|paragolpes tipo Spencer, elásticos de goma p|ganchos tracción, Pliego $ 30.—

Apertura 7|2|58: Pub.: 389 — 11.30 horas Renovación de vía entre Posadas y Parada Leis — Km. 567,900 y Km. 597,600. $ 50.—.

Retirar Pliegos, Dpto. Suministros (Secc. Licitaciones), Est. Fco. Lacroze, Cap. Federal, días hábiles de 8 a 11,30 horas.

e.16|1-Nº L-289-v.3|2|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO E.F.E.A.

Llámase a Licitación Pública Nº 84|3 - día 12 de febrero de 1958, a las 11 horas. Olivera-Gowland - Km. 85,486. Renovación del puente en vía Gral. número 1 (Arroyo Balta).

Pliego: Bmé. Mitre Nº 2815, 2º piso.

e.23|1-Nº 410-v.5|2|58

(Departamento Suministros)
Licitación Pública M.58/39

Llama a licitación pública para la provisión de papeles de imprimir. Apertura 13/2/58, 11 horas. Pliego $ 10.— m|n. Informes: Oficina muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital. Lunes a viernes, de 8,30 a 12,30 horas.

e.27|1-Nº L-473-v.31|1|58

Licitación Pública M.58/40

Llama a licitación pública para la provisión de aceros especiales. Apertura: 19/2/58, 9 horas. Pliego $ 10.— m|n. Informes: Oficina muestras y venta de *pliegos, Bmé*. Mitre 2977, piso 1º; Capital. Lunes a viernes, de 8,30 a 12,30 horas.

e.27|1-Nº L-474-v.31|1|58

Expediente M.58/41

Llama a licitación pública para la provisión de sillas para rieles. Apertura: 21/2/58, 9 horas. Pliego $ 15.—. Informes: Of. muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital. Lunes a viernes, de 8,30 a 12,30 horas.

e.27|1-Nº L-475-v.31|1|58

Expediente M.58/37

Llama a licitación pública para la construcción bastidor prototipo para vagón carga. Apertura: 20/2/58, 9 horas. Pliego $ 50.—. Informes: Of. muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital. Lunes a viernes, 8,30 a 12,30 horas.

e.27|1-Nº L-476-v.31|1|58

Licitación Pública M.58/14

Llama a licitación para la provisión de "*riel conductor y eclisas para idem*". (Admítese cotización en moneda extranjera). Apertura: 10/3/58, 9 horas. Informes: Of. muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital. Lunes a *viernes de 8,30* a 12,30 horas.

e.20|1-Nº L-349-v.31|1|58

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERA SAN MARTIN E.F.E.A.

Llámase a Licitación Pública Nº 467, para: Prestación de servicio para la recepción de materiales generales en *puerto Buenos Aires*, apertura 10.20 hs. del 19|2|58 - Nº 483, para: Provisión de chapas de acero para calderas de locomotoras, apertura 10 hs. del 20|2|58.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Of. de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 11,30 hs. a 13,30 hs.

e.23|1-Nº L-469-v.5|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 462, para: provisión de mecanizado de bielas forjadas. Apertura: 10 horas del 10/2/58. Nº 446, para: provisión de casillas portátiles. Apertura: 10 horas del 13/2/58. Nº 460, para: provisión de zapatas para freno. Apertura: *10.20 horas del* 13/2/58.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, de lunes a *viernes de 11.30 a 13.30* horas.

e.15|1-Nº L-264-v.28|1|58